Fecha de Elaboración	25	09	2026

Id Ítem del PAA
8060-1-41 (2026)
8060-1-42 (2026)
8060-1-43 (2026)
8060-1-44 (2026)
8060-1-45 (2026)
8060-1-62 (2026)
8060-1-63 (2026)

1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral de suministro de complementos alimentarios en sitio y transportados y la promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

La entidad busca mediante el desarrollo del objeto trascender la ejecución logística y el suministro operativo de los complementos alimentarios (en sitio y transportados), integrando de forma transversal y determinante el componente pedagógico y la promoción de estilos de vida saludables. Esto implica transformar el momento de la alimentación y los espacios escolares, donde se fomente la apropiación de hábitos y estilos de vida saludables, el reconocimiento de la cultura alimentaria étnica y rural, el autocuidado, la corresponsabilidad comunitaria y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos. Todo lo anterior se desarrollará en estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares establecidos, asegurando que la alimentación escolar sea la base para la formación y desarrollo integral de los estudiantes a través de la apropiación y adquisición de comportamientos, hábitos y saberes relacionados con los estilos de vida saludable, a partir de estrategias y actividades pedagógicas que promuevan los estilos de vida saludable, fortaleciendo competencias en la comunidad educativa para la toma de decisiones informadas sobre alimentación saludable, actividad física, cuidado personal y ambiental con los actores de la comunidad educativa y, a su vez, favorezcan el desarrollo socioemocional y el aprendizaje escolar en el marco del PAE.

En este sentido, este servicio integral incluye la promoción de estilos de vida saludables, el reconocimiento y apropiación del PAE, la ciudadanía alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la educación nutricional, los cuales se comprenden como temas principales, así como la entrega de alimentación escolar en distintas modalidades (tradicionales y transitorias) de acuerdo con la dinámica y realidad social y en particular la entrega de desayunos, complementos AM/PM, almuerzos y cenas escolares equilibrados, nutritivos, variados e inocuos y por consiguiente, para diferenciar este servicio integral de las demás modalidades del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se denomina técnicamente: Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos y Cenas Escolares y Servicio Integral de Alimentación Transportada – SIDACE-SIAT (incluye complementos AM/PM), y sus componentes son los siguientes:

Tabla 1. SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS, COMPLEMENTOS AM/PM, ALMUERZOS Y CENAS ESCOLARES (SIDACE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN TRANSPORTADA (SIAT)

COMPONENTE PEDAGÓGICO	COMPONENTE TÉCNICO	ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO
PROCESOS DE FORMACIÓN INTERNOS a) Promoción de estilos de vida saludable: alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, el desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia. b) Formación al talento humano c) Procesos de retroalimentación al personal vinculado con la prestación del SIDACE - SIAT **PROCESOS DE FORMACIÓN EXTERNOS** d) Programas de formación dirigidos a la comunidad educativa e) Material pedagógico de apoyo para la promoción de estilos de vida saludable. f) Estrategias de promoción y fortalecimiento de estilos de vida saludable en la comunidad educativa g) Desarrollo de experiencias demostrativas h) Diseño e implementación de una estrategia y espacios de formación en las comunidades educativas de las Instituciones Educativas. i) Realización de Jornadas de sensibilización j) Materialización de experiencias lúdico- pedagógicas en el SIDACE - SIAT k) Utilización de herramientas pedagógicas enfocadas en promoción de estilos de vida saludables l) Realización de actividades para dar a conocer el funcionamiento y fortalecer la apropiación del PAE y plantear dinámicas de transformación de los estilos de vida en lo relacionado con: m) Alimentación saludable y Actividad física n) Consumo efectivo de los complementos o) Consumo de agua p) Importancia de la corresponsabilidad como principio angular del adecuado funcionamiento del comedor escolar q) Reconocimiento de prácticas de alimentación en el entorno rural y étnico r) Convivencia escolar en el comedor s) Manejo de residuos	**PROGRAMACIÓN MATERIA PRIMA** a) Programación sistematizada y controlada de insumos b) Distribución y programación de insumos por comedor c) Reprogramación por cambios o contingencias **PROVEEDURIA** a) Capacitación y formación de proveedores b) Aprovechamiento de las economías locales c) Verificación y supervisión a proveedores **ALMACENAMIENTO** a) Bodega (principal y soporte) b) Capacidad de almacenamiento c) Cumplimiento de normas d) Localización de bodegas	**CAPITAL HUMANO** a) Formación b) Profesionalización c) Fortalecimiento en lo local d) Talento Humano e) Traslados de talento humano a los sitios de servicio **INFRAESTRUCTURA** a) Sede administrativa b) Bodegas c) Puesta a punto de cocinas y comedores **LOGÍSTICA** a) Transporte b) Operación centralizada y controlada de vehículos c) Vehículos de soporte d) Sistemas de información
Cobertura del Programa de Alimentación Escolar 100% (20 localidades - zona urbana y rural)		
SISTEMA DE CALIDAD INTEGRAL		
SOPORTE INFORMATIVO		
SISTEMA DE CONTIGENCIAS		
AUDITORÍAS		
MANTENIMIENTO		

Parágrafo 1º: En todo caso, lo anterior no limita que se garantice la prestación del servicio, a través de las modalidades que determine la autoridad nacional competente en la materia.

Parágrafo 2º: Las modalidades transitorias a las que se hace referencia en el presente documento y/o sus anexos, serán aquellas que llegare a expedir las autoridades competentes.

Parágrafo 3°: Teniendo en cuenta que los apéndices de este proceso tienen como propósito la descripción detallada de las actividades específicas contenidas en los Anexos Técnicos, el componente de operación de las modalidades transitorias a los que se refiere el presente estudio previo, se desarrolla en el apéndice 16 “Condiciones Técnicas para las Modalidades de Entrega de Alimentos en Situaciones Imprevistas y de Emergencias por la Autoridad Competente” del documento “Apéndices del Anexo Técnico”.

2 JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED) Y DEL ÁREA QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, el cual es concordante con el artículo 67 de la misma normatividad, el cual dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que tanto el Estado, como la sociedad y la familia, son responsables de la educación. En este sentido, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo, por lo que se han desarrollado en el país, y en especial en Bogotá, diferentes alternativas para cumplir estos preceptos, así como los establecidos en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación. En este contexto, el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación:

"*7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento (…)

7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones".

Igualmente, el Decreto Distrital 650 de 2025, el cual establece que la Secretaría de Educación del Distrito – SED, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y a la formación integral, asignando a la Subsecretaría de Acceso y Permanencia en su artículo 29, las funciones de:

1. Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de políticas, planes y programas que aseguren el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para hacer efectivo el derecho fundamental a la educación.

2. Formular, dirigir y coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia.

3. Dirigir y coordinar los programas de construcción de nuevos colegios educativos, así como del mejoramiento y ampliación de los existentes.

4. Fijar estrategias y procedimientos para la matrícula de los estudiantes en el sistema educativo distrital.

5. Formular en coordinación con la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, programas y proyectos que disminuyan la deserción y la repitencia escolar.

6. Definir los mecanismos y condiciones de acceso a los subsidios, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

7. Coordinar los programas para la adecuada y oportuna conservación y mantenimiento de las instalaciones de los colegios distritales.

8. Dirigir y controlar la adquisición de las dotaciones escolares y bienes que se requieran para el funcionamiento de los niveles central, local e institucional de la Secretaría.

9. Definir los programas de alimentación escolar y los mecanismos de control para la evaluación de su calidad y cobertura.

10. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar y velar por el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad y protección de los estudiantes.

11. Definir las políticas de bienestar estudiantil, subsidios y estímulos para los estudiantes de los colegios distritales.

A su vez, el artículo 31 del citado Decreto, señala las siguientes funciones asignadas a la Dirección de Bienestar Estudiantil:

"4. Formular y dirigir estrategias y programas pedagógicos que contribuyan al mejoramiento de la salud y la prevención de enfermedades de los estudiantes de los colegios distritales, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud.

5. Organizar y administrar un sistema de control de calidad y valor nutricional de la alimentación que se entrega en los colegios.

6. Promover convenios con el sector privado y comunitario para la creación y ampliación de comedores escolares.

7. Realizar y actualizar los estudios de costos sobre alimentación escolar, transporte y seguros estudiantiles.

8. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas que regulan el transporte escolar en el Distrito.

(…)".

En este sentido, teniendo en cuenta el desarrollo normativo y jurisprudencial del derecho fundamental a la educación, la Secretaría de Educación del Distrito – SED ejecuta programas y proyectos que aseguran el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo, y diseña e implementa acciones de política pública de bienestar que benefician a los estudiantes de los colegios con matrícula oficial.

Por lo anterior, se busca que el Programa de Alimentación Escolar contribuya en el desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes, aunado a la promoción de hábitos de vida saludable en el colegio y en el hogar, por medio del fortalecimiento de la línea pedagógica del Programa de Alimentación Escolar - PAE que, a su vez, prevé el desarrollo de acciones directas con los actores de la comunidad educativa.

Sumado a lo anterior, se contempla la implementación del componente pedagógico en los colegios que, a través del desarrollo de estrategias buscan promover procesos pedagógicos en conceptos relacionados con la alimentación saludable y sostenible para la comunidad educativa, que permita la adquisición de conocimientos, así como la toma de decisiones conscientes frente a la calidad de vida en el contexto del PAE.

3 DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SubSecretaría de Acceso y Permanencia – Dirección de Bienestar estudiantil

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial con Ofertas - Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 (Convenio de asociación)

Se construyen para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tienen como finalidad que la Entidad Estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que:

> *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

De la misma forma, el texto constitucional en su artículo 13 señala que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados"; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

En este sentido, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, prescribe:

> *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión…".*

De otra parte, el artículo 355 constitucional faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: *"(...) celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*".

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional, entre otras, mediante sentencia C-543- 2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

> *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.*
>
> *Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad*

(Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.".

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, tanto la doctrina, como la jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona, natural o jurídica, pública o de derecho privado, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

En esencia, se trata de contribuir de manera conjunta en la implementación de un servicio integral que beneficiará a los estudiantes y la comunidad educativa en general, y gracias a que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", el cual entró a regir a partir de junio del mismo año, esta entidad puede seleccionar la ESAL idónea para garantizar el servicio integral a través de un proceso competitivo.

El artículo 4 (incisos 1 y 2) del citado Decreto, habilita a la entidad para que adelante esta modalidad de contratación cuando exista más de una ESAL de reconocida idoneidad que pueda prestar el servicio que se pretende contratar, en los siguientes términos:

"*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (…)*". En concordancia con señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al señalar: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"*

La facultad entonces, de la que gozan las entidades del Estado para la celebración de convenios de asociación, conforme el mandato constitucional, tiene asidero en la realización de cometidos y funciones asignadas por Ley, lo que no es extraño en el marco de la carta magna, bajo el entendido de los instrumentos de los que debe hacer eco la administración para el cumplimiento de sus propósitos y máxime en tratándose de ciertas actividades, de las cuales se predica de suyo la inmersión en temas de inversión social.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se tiene que, con base en el estudio del sector llevado a cabo por la entidad, las ESAL con domicilio y ubicación en Bogotá D.C, cuentan con la idoneidad y experiencia para garantizar la continuidad de la prestación del servicio integral, optimizando los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Adicionalmente, la capacidad operativa de las ESAL, sus objetos, experiencia e integración con la comunidad, permiten la realización de acciones dirigidas, de forma

ordenada y concatenada, a la comunidad educativa, permitiendo el desarrollo integral no solo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino además de sus núcleos familiares y de aquellos que integran el equipo de trabajo que, como multiplicadores en ascenso y descenso, promueven estilos de vida saludables, conforme los derroteros del plan decenal de salud, entre otros instrumentos de política pública.

Igualmente, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios de asociación, en los que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sin embargo, en estos casos, la norma indica que la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar, de manera objetiva, a la entidad sin ánimo de lucro con la cual se prestará el servicio público.

Es preciso señalar que las alianzas interinstitucionales e intersectoriales fomentan la construcción activa de redes sostenibles de programas que, como el PAE, dejan inmerso acciones que trascienden a los objetivos fundantes, constituyéndose en la muestra viva y diaria de una política pública que permite la confluencia con los sectores de la salud, desarrollo económico, integración social, entre otros.

Así las cosas, con fundamento en los citados artículos, procede la asociación y colaboración entre la Secretaría de Educación del Distrito y la ESAL que sea adjudicataria en el proceso competitivo correspondiente, para apoyarse en el cumplimiento de sus fines, teniendo en cuenta que el objeto del proceso competitivo que se pretende adelantar resulta coherente y compagina con el objeto, la misión y la visión de las entidades sin ánimo de lucro operantes en el Distrito y su región aledaña.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** celebrará un convenio de asociación resultado de adelantar un proceso competitivo en virtud del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

5 TIPO DE CONTRATO O CONVENIO:

Cooperación	☐
Asociación	X

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Desarrollo integral en la primera infancia

La Ley 1098 de 2006[1], en el artículo 29, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, considerando como derechos impostergables la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y en el primer mes de vida garantizar el registro civil de todos los niños. En materia de alimentación saludable, el numeral 2 del artículo 44 de la misma norma, establece como una de las obligaciones complementarias de las instituciones educativas "*La detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición (…)*".

Los esfuerzos a nivel mundial en la implementación de políticas públicas y normas que permitan hacer frente a las condiciones extremas que se plantean alrededor de la nutrición, de la actividad física y, en general, de la calidad de vida, dejan en evidencia la relevancia e importancia de la integración de varios actores para lograr que transmitan a la población escolar, en el marco de un diálogo transversal e intersectorial entre la familia, la sociedad y el estado, en el cual confluyen no solo diferentes derechos, sino además determinantes económicos, sociales y culturales, entre otros, que permiten evidenciar a cada individuo. En efecto, dentro de la declaración

[1] Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

de los derechos humanos universales se encuentran los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y que estos se encuentran explícitamente enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño[2]. Los derechos humanos de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes incluyen entre otros los derechos indivisibles, interdependientes, e interrelacionados, estableciendo que tienen derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado: "*Se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje*"[3],

Programas de Alimentación Escolar

En el contexto Internacional, los Programas de Alimentación Escolar son reconocidos por la fuerza con la que se han insertado en el diálogo social y las consecuencias que de estos se derivan, que incluso transitan por aristas variadas del desarrollo, educación, alivios a la canasta familiar de la población más vulnerable, mejoramiento de los niveles de nutrición, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, entre otras; lo que claramente se explica por el impacto que se desprende y la apropiación que se ha hecho del mismo desde y hacia las comunidades.

Pese a los años de implementación, la dinámica del proceso permite que se reinvente, en gran parte por los niveles progresivos de exigencia por parte de las comunidades, por el conocimiento que se desprende de las condiciones sociales y culturales de muchos de los territorios y por la transparencia que de este se evidencia en su ejecución, gracias a la inmediatez y permanencia de la entrega de los complementos alimentarios durante el calendario escolar.

El Programa Mundial de Alimentos (WFP- por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, afirma que "…*existe una tendencia positiva y continua a que los programas de alimentación escolar pasen a formar parte de la política institucional de manera formal y se vinculen deliberadamente con otros programas de salud y nutrición que contribuyan al bienestar del alumno. Este informe confirma que casi todos los programas de alimentación escolar del mundo están dirigidos por gobiernos nacionales. Los datos disponibles confirman que cada vez más gobiernos están reforzando sus políticas*"[4].

Como se evidencia, existe una clara confluencia en cuanto la existencia de horizontes de mediano y largo plazo que involucran a diferentes actividades, así como la generación de compromisos de política que tienden a generar una mayor trascendencia del programa y fortalecer su continuidad en un escenario que supera el ámbito educativo.

A nivel del Distrito Capital, el Programa de Alimentación Escolar del Distrito – PAE comprende un conjunto articulado y coherente de estrategias orientadas a contribuir a los derechos a la vida sana, educación con calidad y accesibilidad efectiva, y a la alimentación en el marco de las políticas nacionales y distritales, brindando apoyos alimentarios con calidad nutricional variados e inocuos, fomentando la promoción de prácticas adecuadas en alimentación, de actividad física y la construcción colectiva de una cultura de la alimentación saludable que favorezca el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. Dicho programa beneficia a los estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial del Distrito haciendo entrega de los complementos alimentarios en las modalidades de Refrigerios Escolares y Servicio Integral de Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares (SIDACE), lo cual va acompañado del desarrollo de un componente pedagógico dirigido a los diferentes actores que conforman la comunidad educativa. De manera complementaria a la Alimentación Escolar que se ofrece a través del Programa, los estudiantes de los colegios oficiales pueden acceder a la alimentación ofrecida por las tiendas escolares cuya

[2] Aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991.
[3] HTTPS://WWW.MINEDUCACION.GOV.CO/1621/W3-PRINTER-235135.HTML#:~:TEXT=SE%20HA%20COMPROBADO%20QUE%20LA,ENDE%20SUS%20PROCESOS%20DE%20APRENDIZAJE
[4] WFP. 2022. El Estado de la Alimentación Escolar a Nivel Mundial 2022. Roma, Programa Mundial de Alimentos. ISBN 978-92-95050-14-3 (impreso) ISBN 978-92-95050-18-1 (digital)

reglamentación para su funcionamiento se encuentra definida en la Resolución 2092 de 2015, el Acuerdo 829 de 2021 y el Acuerdo 807 de 2021.

En este marco, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Secretaría de Educación del Distrito para la garantía de los derechos fundamentales previamente mencionados, entrega a diario aproximadamente 446.000 complementos alimentarios en modalidad de refrigerios y 351.000 complementos en la modalidad de servicio integral de desayunos y almuerzos escolares conforme a un promedio estimado de las bases de suministro diarias con corte al mes de marzo de 2026, a través del proyecto de inversión a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

En cuanto a la normatividad que regula el Programa de Alimentación Escolar, el Congreso de la República expidió la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO",* estableciendo en su artículo 2°[5] el deber del Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios de "(…) *asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico* (…) *a fin de garantizar la operación oportuna del programa".*

Es importante indicar que, de los presentes estudios previos también hacen parte la **Resolución 003 del 7 de enero de 2026**, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, la **Resolución 0155 del 08 de abril 2026**, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones, la **Resolución 0685 de 2018**, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se reglamenta el programa de alimentación escolar del Distrito Capital, el manual operativo del PAE que hace parte integral del mismo, así como las demás normas que rigen la materia. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** con la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), contribuye a la garantía y protección del derecho a la vida y a la educación de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, constituyéndose como uno de los factores con mayor incidencia, posicionándose dentro de las políticas públicas con el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa, favoreciendo a poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad y en condiciones de pobreza.

Ahora bien, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la **Resolución 2433 del 27 de octubre de 2025**, "*Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.",* en su artículo 2°, señala:

"***PERIODOS LECTIVOS.*** *Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con estudiantes se distribuirán en los dos (2) semestres del año 2026, en las siguientes fechas:*

[5] "*Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito. Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior*"

Primer periodo	Del 26 de enero al 21 de junio de 2026	20 semanas
Segundo periodo	Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026	20 semanas

Parágrafo. *Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes el rector o rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo oficial respectivo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre".*

CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y EL PROGRAMA / ACTIVIDAD DE INTERES PÚBLICO PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"* se estructuró bajo cinco (5) ejes de transformación así: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, 2. Seguridad humana y justicia social, **3. Derecho humano a la alimentación.** 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y 5. Convergencia regional; así mismo bajo cuatro (4) ejes transversales: 1. Paz total. **2. Los actores diferenciales para el cambio.** 3. Estabilidad macroeconómica y 4. Política Exterior con enfoque de género.

En el literal j. Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria, del numeral 3, Educación de calidad para reducir la desigualdad, del literal B, Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, del eje de "Transformación 2. Seguridad humana y justicia social", señala: "El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional".

El literal b, Entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada-, del numeral 2, Prácticas de alimentación saludable y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorios, del literal C, Adecuación de alimentos, del eje "Transformación 3. Derecho humano a la alimentación", establece que desde el entorno educativo se llegue progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario académico.

Igualmente, el artículo 216 de Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, señala:

> *"SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO. Créese el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación – SNGPDA– como instancia liderada y administrada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, en articulación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN- o quien haga sus veces y las instancias territoriales, y garantizará la participación paritaria de las organizaciones de la sociedad civil y de titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria. Este sistema fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero, creado y liderado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE. Desde el sistema también se acompañará el proceso de formulación e implementación participativa de la política pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada y de lucha contra el hambre. El sistema se apoyará en el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición –*

ODAN- y en el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición -SNSHM- instancias que serán reguladas por el Gobierno nacional. Los recursos para su ejecución deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. ***PARÁGRAFO. El programa Hambre Cero articulará cuanto menos:*** *El sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación del hambre y la malnutrición; el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria;* ***el Programa de Alimentación Escolar (PAE)****; la Ley de Compras Públicas a la Agricultura Familiar; la oferta de otras instituciones públicas; la celebración de convenios con privados y con alianzas público populares; las áreas de recuperación nutricional, direccionadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Salud y Protección Social, y la transferencia "Hambre Cero" a cargo de Departamento Administrativo de Prosperidad Social -DPS". -Negrillas fuera del texto original-*

Aunado a lo anterior, en el Plan de Desarrollo Distrital adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024- 2027 "Bogotá Camina Segura", se* establece en el Objetivo estratégico 5.2 Bogotá confía en su bien-estar y en el artículo 10. Programas del objetivo estratégico *"Bogotá confía en su Bien-Estar"*, dentro del cual se vincula el Programa 12. Bogotá cuida a su gente y Meta: Implementar en el 100% de colegios oficiales un programa de bienestar escolar integral de acuerdo con criterios de focalización definidos.

El programa que se busca ejecutar a través del proceso competitivo está compuesto por la línea de comida caliente en sus diferentes modalidades, fomento de estilos de vida saludable y fortalecimiento institucional cuyo objetivo guarda perfecta correspondencia y coherencia con el objetivo estratégico del Plan Distrital de Desarrollo enunciado y propende por asegurar el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, a través de un servicio integral enfocado en la promoción de estilos de vida saludable y en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Actualmente, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con dos modalidades de atención: el Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos y Cenas Escolares (SIDACE) que incluye complementos AM/PM, el que nos ocupa; y la entrega de Refrigerios Escolares. A través del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos y Cenas Escolares (SIDACE) la Secretaría de Educación del Distrito entrega aproximadamente 374.896 complementos de comida al día, aplicando una disminución estimada del 7%. Esta reducción contempla las novedades que afectan la entrega de los complementos alimentarios, así como los casos de no ejecución, de acuerdo con la información histórica del programa.

En cuanto a este componente del Programa de Alimentación Escolar (PAE), es preciso señalar que en este momento se encuentra en ejecución el Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.8244120 de 2025 con un plazo de ejecución de 11 meses, con una fecha de inicio del 01 de septiembre de 2025 el cual fue suscrito con el asociado Caja de Compensación Familiar – Compensar, y tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE".*

Adicionalmente, para el caso de la comida caliente, esta Administración contempló la creación de nuevos comedores escolares, comedores móviles como una innovación, comida caliente transportada, crecimiento en la modalidad a través de la organización del suministro haciendo más eficientes los comedores escolares y mantener los apoyos técnicos a la gestión de las instituciones educativas, con el fin de aumentar la cobertura de los beneficiarios en esta modalidad, teniendo en cuenta además los tiempos de permanencia de los estudiantes en sus diferentes jornadas.

De igual forma la materialización del Servicio Integral de Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares (SIDACE), implica la articulación constante con todos los actores de la comunidad educativa

(estudiantes, docentes, padres, madres de familia, acudientes y administrativos) quienes apoyan de manera constante la formación integral de los estudiantes.

En este sentido cobra importancia la promoción de estilos de vida saludable a través del fomento de prácticas saludables que lleven a un bienestar integral del estudiante, así como la entrega de complementos alimentarios que aporten a la permanencia estudiantil.

Los avances educativos de los últimos años relacionados con el fomento y la promoción de los estilos de vida saludable se han venido fortaleciendo a través de la implementación de acciones y estrategias pedagógicas donde los niños, niñas y jóvenes relacionen el saber, el ser y el saber hacer en los contextos inmediatos donde se desarrollan (hogar y escuela), logrando empoderarse como sujetos críticos y transformadores de una realidad social, por lo que se resalta la necesidad de contribuir en la construcción y apropiación de comportamientos, hábitos y saberes relacionados con los Estilos de Vida Saludables - EVS a partir del fomento de prácticas de alimentación saludable y actividad física que promueven la permanencia y a su vez, favorezcan el desarrollo socioemocional y por supuesto el aprendizaje escolar de los estudiantes.

De acuerdo con los lineamientos pedagógicos para fomentar estilos de vida saludable en las IED (DBE, SED, 2021), *"El concepto de estilos de vida saludable suele ser amplio y con matices que van desde considerar el ambiente, la cultura y entorno social, hasta el de reconocer la autonomía y decisión personal"*. Se define estilos de vida saludable como *"El conjunto de prácticas, comportamientos y hábitos relacionados con el estado de bienestar físico, social y emocional, que resulta de las formas de pensar y sentir"*, teniendo en cuenta el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 *"Bogotá camina Segura"*, artículo 10 *"programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar"*, en la meta del programa 12 .Bogotá Cuida a su gente, establece *"Implementar en el 100 % de colegios oficiales un programa de bienestar escolar integral de acuerdo con criterios de focalización definidos"* con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema escolar, se continuará con la implementación de un programa de bienestar escolar integral y se fortalecerán sus estrategias.

Esto, sumado al gran reto que propone el aumento de las Enfermedades crónicas No Transmisibles (ENT) como principales causas de muerte y discapacidad, de las cuales muchas se pueden prevenir mediante la reducción de factores de riesgos comunes como la falta de actividad física y la ingesta de productos comestibles no saludables. Así, estas realidades nos sugieren continuar en la promoción de estilos de vida saludable en las diferentes dimensiones que conlleven al bienestar de los estudiantes. Con el propósito de favorecer el desarrollo integral y aportar en el bienestar, específicamente de la población estudiantil del Distrito, y propone variedad de proyectos y estrategias que, bajo esta perspectiva, se orienten a promover las prácticas de estilos de vida saludable, considerando los diferentes actores que intervienen para el logro de este propósito: docentes, estudiantes, familias. Por lo anterior en articulación con la Estrategia Integral de Promoción de Bienestar Estudiantil (EIPBE), el componente pedagógico PAE, tienen como principal objetivo contribuir con la construcción y apropiación de comportamientos, hábitos y saberes relacionados con los estilos de vida saludables a partir de fomento de prácticas de alimentación saludable y actividad física que promueven la permanencia y a su vez, favorecen el desarrollo socioemocional. Las orientaciones o lineamientos pedagógicos para el bienestar estudiantil basa sus acciones en un concepto marco de estilos de vida saludable, el planteamiento de unos principios o parámetros que se reconocen en sus propuestas de proyectos y estrategias pedagógicas y en fundamentos conceptuales (por un lado, estudios de la ciencia del comportamiento; y, por otra parte, desde la práctica pedagógica, la teoría del aprendizaje significativo) basada en el enfoque de construcción de aprendizajes a partir de los conocimientos, situaciones o experiencias anteriores, se toma como un modelo para desarrollar propuestas didácticas para estudiantes, familias, docentes y comunidad educativa en general.

La materialización de una propuesta pedagógica, y sus componentes didácticos, debe estar orientada por una serie de principios sobre los cuales se delimitan las acciones de los proyectos y estrategias planteados por la Dirección de Bienestar Estudiantil en los lineamientos pedagógicos para el fomento de estilos de vida saludable, los cuales se presentan a continuación:

a. La ética del cuidado, principio de los estilos de vida saludable. Del concepto anterior se deriva que los estilos de vida saludable son el resultado de los cuidados a sí mismo, a los demás y al entorno. El cuidado de sí, hace referencia a una práctica que se desarrolla a largo de la vida y permite a las personas conocerse, ocuparse de sus acciones, de sus propias emociones y pensamientos. El cuidado del otro, se deriva del anterior, pues solo se puede reconocer a la otra persona como un ser humano, y cuidar de ella, cuando se ha empezado a cuidar a sí mismo.
b. La corresponsabilidad adquirir o fortalecer hábitos y estilos de vida saludable requiere de procesos educativos e implica trabajo con toda la comunidad educativa, partiendo de un enfoque de corresponsabilidad que permita adquirir y mantener niveles satisfactorios de salud a lo largo de la vida en los diferentes espacios donde se desenvuelven los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esto implica que los diferentes actores educativos (docentes, orientadores, familias, y la comunidad educativa en general), que inciden o influyen en la formación integral de los estudiantes, se comprometan de manera responsable como los primeros referentes y soportes en sus decisiones frente a su salud y proyecto de vida, al proveer de las herramientas suficientes para que estos elijan la mejor manera de vivir.
c. El contexto desde la mirada intercultural. En esta propuesta también se considera que los hábitos están determinados por factores socioculturales; por lo tanto, plantear estilos de vida saludables debe suponer los contextos, abordando las dimensiones, conocimientos y experiencias previas que conlleven a prácticas saludables relacionadas con las variables de cada cultura, como aquella que reconoce los aspectos culturales y sociales, que incluye saberes, creencias, costumbres, representaciones, prácticas y relacionamientos que comparte una comunidad.

Entonces, los proyectos y estrategias tendrán en su consigna la responsabilidad o ética del cuidado frente a sus comportamientos y hábitos individuales, pero que a su vez reconocen, contribuyen y respetan las costumbres como aporte a la conservación y prolongación cultural e intercultural. Promover estilos de vida saludable, para mejorar el bienestar de los estudiantes, pasa por el reconocimiento o identificación de contextos, el conocimiento, la reflexión y la práctica de acciones saludables que conlleven a hábitos y cambios o fortalecimiento de comportamientos y el autocuidado en pro de la salud física, social y emocional. Desde la dirección de Bienestar Estudiantil se abordan estas dimensiones, que se articulan entre sí en torno a la concepción global de Estilos de vida saludable, orientada a los comportamientos y hábitos cotidianos hacia el cuidado de sí mismo, de los otros y el entorno, en el marco de la vida cotidiana escolar, familiar y de comunidad, favoreciendo de esta forma entornos y espacios saludables.

En este contexto el desarrollo del componente pedagógico en el marco del servicio integral de desayunos, complementos AM/PM, almuerzos y cenas escolares plantea como propósito general, contribuir con la construcción, apropiación y adquisición de comportamientos, hábitos y saberes relacionados con los estilos de vida saludable, a partir de estrategias y actividades pedagógicas que promuevan los estilos de vida saludable con los actores de la comunidad educativa y, a su vez, favorezcan el desarrollo socioemocional y el aprendizaje escolar en el marco del PAE para las modalidades SIDACE – SIAT, a través del diseño e implementación de una estrategia pedagógica.

Dentro de los objetivos específicos del componente se establecen:

1. Sensibilizar de manera teórica, práctica y didáctica a los actores de la comunidad educativa frente al reconocimiento y apropiación del comedor escolar y del Programa de Alimentación Escolar.
2. Brindar a la comunidad educativa herramientas teórico-prácticas para el reconocimiento de los derechos y deberes de la ciudadanía alimentaria.
3.Ejecutar acciones pedagógicas de acuerdo con las concertaciones entre la SED, las consultivas y las comunidades étnicas y rurales.

4. Promover los Estilos de Vida Saludables a través de acciones con la comunidad educativa en el marco del SIDACE/SIAT.
5. Construir espacios de participación para padres, madres, cuidadores y/o acudientes a través de un dialogo de saberes donde se aborde el tema de la alimentación saludable y operatividad del PAE en el marco del SIDACE/SIAT.
6. Promover capacidades en la comunidad educativa (estudiantes del servicio social y/o líderes estudiantiles y docentes) para que se conviertan en promotores de conocimientos en su comunidad educativa y el entorno.
7. Planear estrategias pedagógicas que promuevan la inclusión de estudiantes y velar por los aspectos técnicos requeridos para su ejecución conforme a estas condiciones.

Así las cosas, la promoción de estilos de vida saludables se convierte en un reto para promover desde el conocimiento, el desarrollo de habilidades y la transformación de actitudes y disposición para tomar decisiones adecuadas de protección propia, sobre la alimentación y la práctica de actividad física, no solo para y en la escuela, sino que permee los contextos donde se desenvuelven los beneficiarios del PAE en la modalidad de SIDACE.

7 CONCEPTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC) (SI APLICA)

No aplica

8 CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Las condiciones técnicas del convenio se establecen mediante los siguientes documentos:

- Anexo Técnico SIDACE
- Apéndices SIDACE
- ANS SIDACE

9 CLASIFICACIÓN UNSPC

Tabla 2. Códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90101501	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering	Establecimientos de comida y bebida	Restaurantes.
90101603	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering	Servicios de banquetes y catering	Servicios de Cátering.
60105601	Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	Ayudas didácticas profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos de educación para la salud y nutrición y preparación de alimentos	Materiales de enseñanza de dietas balanceadas o pautas alimentarias.
60105605	Instrumentos musicales, juegos y	Ayudas didácticas	Materiales didácticos de	Módulos de demostración de

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	educación para la salud y nutrición y preparación de alimentos	opciones de alimentos saludables.

10 COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DEL COOPERANTE O ASOCIADO:

10.1 Compromisos administrativos y financieros.

10.1.1. Realizar un aporte mínimo del 2,35% en la vigencia 2026 (octubre 1 a diciembre 31) equivalente a un valor de **Dos mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos m/cte. ($2.249.789.677)** y en la vigencia 2027 (enero 1 a abril 30) realizar un aporte mínimo del 2,35% equivalente a un valor de **Cuatro mil seiscientos doce millones noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un peso m/cte. ($4.612.093.451).** Cabe aclarar que este aporte es en especie y/o en dinero, correspondiente a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio en la ejecución de la modalidad Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares - SIDACE. Este aporte realizado por el asociado deberá tener en cuenta, entre otros aspectos enfocados en la promoción de estilos de vida saludable. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador que se realice para revisión y aprobación del mismo. Posterior a la validación de propuesta de aportes el asociado deberá entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables.
Además de esta suma, el asociado deberá realizar los aportes adicionales que ofrezca y a los que hace referencia el numeral 22.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN del presente documento.

10.1.2. Conforme con la naturaleza misma del PAE, en el Servicio Integral de Desayunos, Complementos Am/pm, Almuerzos y Cenas Escolares SIDACE y en Servicio Integral de Alimentación Transportada SIAT el asociado contará con una metodología de operación, la cual deberá ser presentada en el primer Comité Técnico Coordinador. La metodología debe ser extensiva a modalidades transitorias que se definan en caso en que sea requerido.

10.1.3. Establecer los planes de mejoramiento a que haya lugar, y en todo caso deben tender a mitigar las condiciones de riesgo que se presenten. Es de aclarar que estos Planes de Mejoramiento solo aplican en los casos específicos. Los incumplimientos relativos a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscritos darán lugar a la aplicación de las acciones correctivas según el caso.

10.1.4. Atender las observaciones que realice la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la interventoría, con calidad y oportunidad, dentro del término que establezca para tal fin por los observantes. El Asociado podrá solicitar ampliación del término, lo cual deberá ser aprobado por quien lo requirió inicialmente. En ningún caso, la solicitud de ampliación de término prorrogará automáticamente el término inicialmente dado, ni exonerará al Asociado de cumplir los requerimientos realizados mientras se pronuncia la Entidad o la Interventoría.

10.1.5. Generar e implementar acciones que permitan la activa participación de la comunidad educativa

en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en el Servicio Integral de Desayuno, Almuerzos y Cenas Escolares y en Servicio Integral de Alimentación Transportada.

10.1.6. Vincular bajo su cuenta y riesgo, el personal requerido para la correcta ejecución del convenio. El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el asociado. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será compromiso del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la información que se requiera, así como mantener indemne a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** por cualquier reclamación.

10.1.7. Vincular laboralmente y mantener vinculadas a las personas manipuladoras de alimentos en los porcentajes, condiciones y cronogramas de formalización laboral progresiva establecidos en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y en la Circular Externa Conjunta 121 de 2025 Ministerio del Trabajo - Ministerio de Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, acreditando ante la Entidad el cumplimiento de dichos compromisos.

10.1.8. Implementar y documentar de manera permanente los mecanismos de verificación, seguimiento y control orientados a garantizar el cumplimiento estricto de la normativa laboral vigente, en especial lo dispuesto en la reforma laboral adoptada mediante la Ley 2466 de 2025, particularmente en lo relativo a:

- La prohibición de desnaturalizar relaciones laborales mediante el uso indebido de contratos de prestación de servicios u otras formas contractuales.
- La aplicación efectiva del principio de estabilidad laboral reforzada en los casos legalmente previstos.
- La verificación del cumplimiento de jornadas laborales, recargos, descansos obligatorios y demás condiciones establecidas por la ley laboral.
- El control sobre la tercerización o subcontratación que implique intermediación laboral, velando por que no se vulneren derechos laborales mínimos.
- La exigencia de evidencia documental a los contratistas y proveedores sobre el cumplimiento de sus compromisos laborales, tales como afiliaciones al sistema de seguridad social integral, pago oportuno de salarios, prestaciones, aportes y demás conceptos derivados de la relación laboral o contractual.

Estas acciones deberán quedar consignadas en los informes presentados a la interventoría o a la Secretaría de Educación del Distrito.

10.1.9. El asociado deberá velar por la optimización y el uso eficiente, racional y transparente de los recursos asignados al convenio, adoptando las medidas administrativas, operativas y técnicas necesarias que permitan garantizar la entrega oportuna y completa de los complementos alimentarios, sin que se supere el presupuesto total del convenio. En consecuencia, deberá implementar los ajustes y

acciones que resulten pertinentes para asegurar la sostenibilidad financiera de la ejecución, sin afectar la calidad ni la continuidad del servicio.

10.1.10. Presentar mensualmente dentro del proceso de certificación el detalle de la ejecución del convenio conservando la estructura de costos por determinante establecida en el Estudio del Sector y de Costos.

10.1.11. Informar de forma inmediata, las novedades que se presenten en materia de servicios públicos en los comedores escolares a la interventoría y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

10.1.12. Entregar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, a la Interventoría, la base de datos en Excel que contengan la información de los complementos alimentarios suministrados en la ejecución del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con el formato que establezca la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

10.1.13. El asociado solo podrá participar en eventos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, que hagan alusión al Servicio Integral de Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares y en Servicio Integral de Alimentación Transportada e involucren la inscripción a premios locales, nacionales e internacionales de desarrollo y gestión de proyectos; y en cualquier tipo de propaganda o divulgación cuando exista expresa y previa autorización de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, respetando el manual de Imagen de la Entidad. Por ello, el Asociado deberá solicitar al Comité Técnico Coordinador las respectivas autorizaciones que considere necesarias para el desarrollo de su labor asociativa bajo el compromiso de emitir información en el marco de la ejecución del convenio que no este protegida por reserva legal y garantizar en todo momento la integralidad del Programa de Alimentación Escolar y de la Secretaría de Educación del distrito.

10.1.14. Presentar a la interventoría contratada por la SED, los siguientes informes y con la periodicidad establecida a continuación:

Tabla 3. INFORMES PARA PRESENTAR POR EL ASOCIADO

CLASE	PERIODICIDAD	CONTENIDOS MÍNIMOS
Técnicos	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Este informe debe contener como mínimo: objetivo, justificación, procedimiento, ejecución, resultados, recomendaciones y conclusiones.
Financieros	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Informe mensual de la ejecución financiera. Detallando el pago de los rendimientos financieros generados en el mes inmediatamente anterior
Base de datos en Excel	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Matriz de entrega de complementos alimentarios. Matriz de entrega de modalidades transitorias. Matriz de bajas de materia prima y componentes adicionales. Matriz de mantenimientos correctivos. Las anteriores matrices tendrán la estructura definida por la SED, las cuáles serán socializadas al asociado al inicio de la ejecución del convenio.
Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio.	Mensual – Presentar informe de los avances del mes anterior dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes.	En el primer informe se debe incluir el plan de trabajo que describa cada aporte con objetivos y programación para la ejecución. Informe de la ejecución de los aportes con descripción de cumplimiento en tiempos, actividades desarrolladas, resultados y evidencias.

CLASE	PERIODICIDAD	CONTENIDOS MÍNIMOS
Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente.	Mensual – Presentar informe de los avances del mes anterior dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.	Este informe debe contener como mínimo los siguientes aspectos: número de proveedores de compra local vinculados a la operación, cantidades compradas, alimentos, valor comprado, acuerdos intersectoriales, compra local directa, conclusiones y recomendaciones. Cada informe debe incluir el consolidado de compra de meses anteriores.
Informe componente pedagógico, acciones y bases de datos	Mensual – Presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.	Informes del desarrollo del componente pedagógico y actividades desarrolladas en el marco del plan de acción definido. Debe incluir avances, coberturas, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Nota 1. En todo caso, y en el marco de su autonomía y experticia, el asociado podrá agregar más ítems, contenido o descripción que considere pertinentes en pro del debido desarrollo y mejor del PAE.
Nota 2. Se aclara que, para las bases de datos en Excel, las matrices de entrega de complementos alimentarios, matriz de entrega de modalidades transitorias, matriz de bajas de materia prima y componentes adicionales y matriz de mantenimientos correctivos se deberán entregar dentro de los **tres primeros días hábiles** de cada mes a la Interventoría para proceder al proceso de certificación financiera junto con sus respectivos soportes **el quinto día hábil de cada mes**.
Nota 3. Se aclara que, para los informes de aportes no monetarios y economía local, se deberán entregar dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes a la Interventoría.
Nota 4. Cuando exista una situación excepcional, como por ejemplo y sin limitarlo, requerimiento de autoridad judicial, ente de control y/o autoridad administrativa competente, el asociado deberá entregar la información, incluso antes del término anteriormente señalado.
Nota 5. El asociado deberá entregar los informes requeridos por la Entidad relacionados con recursos de Regalías (en caso de aplicar) con los ítems y en los formatos y tiempos determinados.

10.1.15. Garantizar todas las herramientas tecnológicas y logísticas, para el adecuado funcionamiento de la operación.
10.1.16. Llevar a cabo y mantener durante toda la ejecución del Convenio, los compromisos adquiridos en el proceso competitivo que le otorgaron puntaje y lo seleccionaron como adjudicatario del presente proceso.
10.1.17. Contar con un Plan de Contingencia para situaciones que afecten el normal desarrollo de la operación, el cual contemplará las situaciones o condiciones sobre las cuales este deba hacerse efectivo.
10.1.18. Diseñar e implementar acciones pedagógicas en el marco de los siguientes principios orientadores de la acción educativa y de los estilos de vida saludable: (i) La ética del cuidado (ii) La corresponsabilidad; y (iii). El contexto desde la mirada intercultural.
10.1.19. Diseñar e implementar, en coordinación con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, acciones pedagógicas de promoción de estilos de vida saludable con un enfoque conceptual de pedagogía para la vida, garantizando que los procesos y procedimientos para promover y consolidar la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas Escolares y Servicio Integral de Alimentación Transportada con calidad, hagan visible el concepto de bienestar estudiantil integral, ciudadanía alimentaria, que incluye temas de alimentación saludable, consumo responsable, prevención de desperdicios, y práctica de actividad física. Adicionalmente, que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos y Cenas Escolares y el Servicio Integral de Alimentación Transportada, o en el desarrollo de las modalidades transitorias de alimentación escolar.
10.1.20. Ejecutar la estrategia diseñada para el componente pedagógico del PAE, en el marco del

SIDACE – SIAT, la cual debe incluir como mínimo: (i) Espacios de consumo: preaperturas y aperturas para la apropiación del Programa de Alimentación Escolar para todos los colegios con comedores y colegios con modalidad SIAT con el objetivo de generar reconocimiento teórico y práctico del Programa de Alimentación Escolar; (ii) Jornadas de sensibilización en los ejes temáticos: ciudadanía alimentaria, Alimentación saludable, Consumo responsable y prevención de desperdicio, Alimentación con Bien-estar, Reciclaje como estilo de vida, y acciones con grupos con reconocimiento étnico y población rural; (iii) Conmemoraciones emblemáticas y (v) Espacios de formación –Familias promotoras del Programa de Alimentación Escolar , Familias de ciclo inicial, Proceso Formativo Docentes. La estrategia diseñada para el componente pedagógico debe ser extensiva y adaptada a las modalidades transitorias en caso de implementarse, en las cuál se mantendrá los principios del componente pedagógico y el objetivo del fortalecimiento y la promoción de hábitos de vida saludable en la comunidad educativa.

10.1.21. Presentar el documento “Plan de Trabajo del Componente Pedagógico”, incluyendo el cronograma, en formato digital (pdf), el cual dará cuenta de la proyección de las acciones pedagógicas que se realicen, teniendo en cuenta las dinámicas de calendario escolar y los tiempos de ejecución del convenio para revisión y aprobación de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y seguimiento de la Interventoría.

10.1.22. Presentar a la interventoría contratada, los informes cualitativos y cuantitativos mensuales del componente pedagógico, en el marco del SIDACE – SIAT, contenido en el Anexo Técnico y apéndices correspondientes, los cuales serán entregados por el Asociado, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente (cada mes), con bases de datos editables digitales.

10.2 Compromisos en las modalidades de entrega de alimentos en situaciones de emergencia social, económica, ambiental, entre otras.

10.2.1. Garantizar la entrega integral de los complementos alimentarios, así como de las actividades del proyecto, a través de la modalidad transitoria que se llegare a aprobar por parte del Comité Técnico Coordinador, teniendo en cuenta cualquiera de las modalidades transitorias que determine la autoridad nacional competente en la materia una vez se dé la declaratoria de emergencia.

10.2.2. Cumplir con la estandarización de las bases de datos establecidas, según la necesidad de la emergencia; y crear mecanismos que permitan la continua actualización y consulta de la información propuestos desde la entidad para seguimiento por la Interventoría.

10.2.3. Garantizar el oportuno seguimiento a las novedades técnicas que sean reportadas por las Instituciones Educativas a la interventoría designada; así mismo, debe informar a diario las novedades técnicas que se presenten durante la operación, en el instrumento que defina la SED.

10.2.4. Dar cumplimiento a los aspectos acordados en el Comité Técnico Coordinador y en las mesas técnicas de seguimiento que se desarrollen con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y con acompañamiento de la Interventoría, los cuales serán verificados por esta última.

10.2.5. Realizar la georreferenciación de los beneficiarios de Bonos Alimentarios, procurando asignación en las tiendas más cercanas a la dirección registrada en la base de redención remitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

10.2.6. Para las Raciones para Preparar en Casa, el Asociado gestionará lo pertinente para asegurar la entrega, de acuerdo con la base de suministro autorizada para cada IED beneficiaria.

10.2.7. Presentar el análisis nutricional de las canastas referencia de la ruralidad, identificando el aporte nutricional de las mismas en comparación con los requerimientos definidos para el tiempo de comida desayuno y almuerzo en cada grupo de edad y para energía y macronutrientes.

10.2.8. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 777 de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para la modalidad de atención ración para preparar en casa en los comedores escolares de las Instituciones Educativas del Distrito definidos como centro de ensamble.

10.2.9. Contar con un sistema de aseguramiento de la calidad e inocuidad, el cual debe tener un enfoque preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento de alimentos desde la obtención de materias primas e insumos hasta la distribución de productos terminados según lo estipulado en las Resoluciones 003 y 155 de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.2.10. Diseñar e implementar un conjunto de estrategias pedagógicas para la comunidad educativa de los colegios cubiertos por el Programa de Alimentación Escolar, en las modalidades transitorias definidas, con el fin de promover el conocimiento del Programa de Alimentación Escolar, además de generar prácticas educativas de transformación de EVS en lo relacionado con la alimentación saludable y la actividad física, a la vez que se reconozca la importancia de la corresponsabilidad como principio para el bienestar estudiantil.

10.3 Compromisos en materia de alistamiento, producción y entrega de desayunos, complementos am/pm, almuerzos y cenas (en sitio y transportados)

10.3.1. Implementar la plataforma logística para la centralización del abastecimiento de abarrotes, entregando oportunamente los complementos alimentarios, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDACE-SIAT.

10.3.2. Presentar a la Interventoría los soportes que evidencian la materialización del aporte en especie y /o en dinero por parte del asociado, en sus diferentes áreas que participen en la ejecución del convenio, correspondientes a las áreas de mantenimiento, contabilidad, talento humano y compras, entre otros, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDACE-SIAT.

10.3.3. Diseñar la base de datos para la planeación de los ciclos de menús, para determinar la composición nutricional, en donde se incluye el análisis de macronutrientes, calorías y micronutrientes de interés en salud pública, de cada uno de los alimentos, por grupo etario. La cual deberá ser entregada a la interventoría para validación y aprobación, y posterior conocimiento de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. La SED se reserva el derecho de realizar observaciones frente a los ciclos de menús en cualquier etapa del procedimiento establecido, en el marco del costo definido para los complementos.

10.3.4. Adquirir los equipos que se requieran para dotación de las cocinas pertenecientes a los comedores escolares de la Instituciones Educativas, con cargo a los recursos de este, previamente aprobados por el COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR, acorde con los planos suministrados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y las directrices que este comité imparta. Todas las compras efectuadas a través del Comité en mención deberán ser verificadas y aprobadas previamente por la interventoría contratada por la SED.

10.3.5. Conocer, socializar y aplicar los procedimientos establecidos por la Entidad para garantizar el ingreso oportuno, formal y documentado al inventario institucional de los bienes y equipos adquiridos en el marco del presente convenio.

10.3.6. Entregar los desayunos, almuerzos y cenas escolares, de conformidad con los gastos unitarios establecidos para cada ración alimenticia, conforme lo descrito en el estudio sector y costos del presente proceso de selección; entendiendo que los recursos públicos son invertidos en el marco

de los “gastos” en que se incurre el asociado para cada ración de alimentos, sin que dichos “gastos” se vean incrementados por “costos” que puedan ser registrados como ingresos o como incremento al patrimonio del asociado. Así las cosas, el asociado no obtiene retribución alguna como contraprestación por el servicio/suministro de cada ración de alimento.

10.3.7. Las cantidades diarias para entregar estarán sujetas a la dinámica del Programa de Alimentación Escolar.

10.3.8. De acuerdo con las necesidades de la operación del convenio, presentar el desarrollo de nuevos productos o preparaciones o el mejoramiento de los existentes como parte de la variedad en la entrega de la alimentación. Lo anterior deberá ser presentado a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y a la interventoría para validación y seguimiento.

10.3.9. En caso de ser necesario, desarrollar e implementar pruebas organolépticas para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación, cuando se determine de manera conjunta con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la Interventoría. Los resultados de estas pruebas de consumo deberán quedar consignados en un documento que se entregará a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y a la interventoría para su seguimiento.

10.3.10. Realizar el proceso de selección y capacitación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y vinculación de los manipuladores de alimentos. El asociado inicialmente dará prelación en el proceso de selección y vinculación de los manipuladores de alimentos a exalumnos, padres o madres de familia, de la localidad donde opere el Comedor Escolar. En caso de no encontrar disponibles, contratará personal idóneo que no necesariamente cumpla con estas características.

10.3.11. Hacer buen uso de los elementos y áreas que le entregue la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** para la ejecución del convenio, y responder por su cuidado por el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos al momento de finalizar el plazo de ejecución del Convenio, lo anterior de acuerdo con la vida útil o al desgaste normal por uso.

10.3.12. En caso de presentarse daños ocasionados en los equipos dispuestos para la correcta ejecución del convenio por causas ajenas al asociado como, cambios súbitos de voltajes eléctricos, alteraciones de orden público, etc., el asociado remitirá los soportes generados que den cuenta de esta actividad a la Interventoría contratada por la SED para el respectivo reconocimiento de este costo, lo anterior en aras de garantizar el correcto funcionamiento en la ejecución del convenio.

10.3.13. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio el equipo de trabajo mínimo de mujeres, que para el caso corresponde al 50%, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.

10.3.14. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico, al igual que en la plataforma y/o formato que disponga la Secretaría Distrital de la Mujer en cumplimiento del artículo 29 del Decreto No. 643 de 2025. El cumplimiento de este compromiso deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del convenio, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de la Mujer. De igual forma la información deberá actualizarse cada vez que haya cambio en la misma.

10.3.15. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el ASOCIADO asume el compromiso de adquirir los alimentos a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a

quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

10.3.16. El ASOCIADO promoverá, durante la ejecución del convenio, la vinculación y participación de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad en actividades operativas, logísticas, administrativas, pedagógicas, comunitarias o de apoyo relacionadas con el objeto contractual, priorizando acciones de formación práctica, fortalecimiento de capacidades y generación de experiencia laboral o social. Para tal efecto, deberá acreditar las vinculaciones realizadas mediante los soportes correspondientes y garantizar condiciones de inclusión, participación y no discriminación, en armonía con los principios de protección integral e inclusión social previstos en la Ley 2479 de 2025.

10.3.17. EL ASOCIADO propenderá por la inclusión de personas y hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, acreditada mediante los instrumentos oficiales vigentes de focalización social, garantizando su participación efectiva en las actividades desarrolladas en el marco del convenio y realizando seguimiento a los resultados obtenidos en términos de inclusión social y fortalecimiento de capacidades, ello al tenor de lo dispuesto en el Decreto 651 de 2025 o cualquier norma que la sustituya.

11 COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL COOPERANTE O ASOCIADO

11.1. Constituir las garantías señaladas de conformidad con el presente documento y en los términos establecidos para tal fin, y concurrir a su actualización cuando se requiera.

11.2. Realizar las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del respectivo convenio de asociación, teniendo en cuenta las Resoluciones 2674 de 2013 y 3803 de 2016, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Resoluciones 003 y 155 de 2026 y 18858 de 2018, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la Resolución 685 de 2018, “Por la cual se reglamenta el programa de alimentación escolar, PAE, del Distrito Capital”, así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan, y sin que ello implique incremento en los costos de operación, ya que el asociado dispone de su capacidad logística y su conocimiento en la administración de proyectos como el objeto del presente estudio.

11.3. Suscribir oportunamente el convenio y su acta de inicio.

11.4. Presentar al interventor y/o supervisión del convenio, los informes requeridos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la Interventoría, en los términos y formatos establecidos por esta.

11.5. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. Para lo anterior, el Asociado, deberá aportar toda la documentación de contratos, pagos, y demás requeridos para la verificación del presente compromiso en los términos y formas establecidas por la SED. El asociado no podrá invocar reserva o confidencialidad sobre los contratos financiados con recursos de este convenio, salvo las excepciones legales. La reserva o confidencialidad solo podrá invocarla para solicitar a la Entidad la no divulgación pública, pero en ningún caso para negar la entrega de la información

o documentación. Lo anterior, no aplicará en los casos que medie requerimiento judicial, de ente de control o autoridad competente.

11.6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del Asociado durante la ejecución del convenio. Una vez concluida la ejecución del convenio el Asociado debe transferir los archivos a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO cumpliendo la Ley General de Archivo y las normas del Archivo Distrital sobre el particular.

11.7. Utilizar de manera racional el agua, la energía y el gas natural, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.

11.8. Facilitar y contribuir a la labor de la interventoría/Supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo del Asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

11.9. Reconocer los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores de mejora y demás directrices de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

11.10. Realizar los demás compromisos concertados en desarrollo del Comité Técnico Coordinador que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la interventoría encargada durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia del Programa de Alimentación Escolar.

11.11. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST; respetar la política de Seguridad y Salud de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la cual puede ser consultada en el link: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=86969&dt=S, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

11.12. Propender por el cumplimiento a la normatividad vigente con respecto a la aplicación de las compras públicas de alimentos de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del convenio.

11.13. En caso de que se llegue a declarar alguna emergencia sanitaria, el asociado deberá verificar y garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria, según lo establezca las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional o Distrital.

11.14. Se compromete a realizar la entrega mensual a la interventoría y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO de los soportes y la relación de los gastos asociados a la operación del convenio, de acuerdo con los determinantes de costos inmersos en la estructura de costos, en los tiempos acordados en el primer comité coordinador y conforme a las matrices y/o formatos socializados por la entidad al inicio de la ejecución del convenio. Si el asociado no realiza la entrega completa de los soportes y en las condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría procederá al aval para el trámite de desembolso, únicamente de los rubros que cumplan satisfactoriamente con la completitud de la información, quedando pendiente de reconocimiento el rubro asociado al documento pendiente de entrega.

11.15. Presentar a la interventoría y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO mensualmente, la matriz de talento humano asociado a la operación del convenio en el formato establecido por la entidad, entregado en el diccionario de datos. Si el asociado no realiza la entrega completa de los soportes y en las condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría procederá al aval para el trámite de desembolso, únicamente de los rubros que cumplan satisfactoriamente con la completitud de la información, quedando pendiente de reconocimiento el rubro asociado al documento pendiente de entrega.

11.16. Todos los documentos generados en el marco de la ejecución del convenio, tales como actas, informes, reportes técnicos o administrativos, deberán ser revisados y avalados por el Asociado y remitidos formalmente a la Entidad en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de su elaboración o firma, con el fin de garantizar la trazabilidad, oportunidad y control de las actuaciones contractuales.

11.17. Presentar un reporte mensual a la interventoría y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, de la ejecución de los aportes en especie y/o en dinero del asociado, con las correspondientes facturas o documento que acrediten la ejecución de estos recursos.

11.18. Responder con calidad, suficiencia y oportunidad todos los requerimientos que le realice la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO o la Interventoría producto de requerimientos, auditorias y demás acciones provenientes de Entes de Control, Órganos colegiados, Instancias judiciales, y demás.

12 COMPROMISOS POR PARTE DE LA SED

12.1. Revisar y aprobar las garantías que debe constituir el Asociado.

12.2. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos.

12.3. Informar al Asociado sobre la persona natural y/o jurídica que desarrollará las actividades de interventoría al convenio.

12.4. Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del Convenio, a través de la Interventoría que designe para tal efecto. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

12.5. Realizar el seguimiento financiero, administrativo, operativo y logístico del objeto del presente convenio a través de la respectiva supervisión o interventoría que disponga la Entidad. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

12.6. Suministrar al asociado información, contactos, comunicaciones y demás documentos que garanticen al asociado la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio, siempre y cuando sean de dominio de la SED.

12.7. Propender porque todos los procesos, y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

12.8. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y entregables que forman parte del presente convenio.

12.9. Coordinar y apoyar con las dependencias internas de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** las acciones y actividades que deba ejecutar el asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

12.10. Gestionar la interacción con las entidades o instancias de orden Distrital y Nacional, que impacten en la ejecución del convenio.

12.11. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador, el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.

12.12. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico Coordinador.
12.13. Designar, de forma expresa, a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico Coordinador y lo correspondiente a la supervisión o interventoría para la ejecución del convenio.
12.14. Proporcionar de manera oportuna, suficiente y en condiciones que permitan el cumplimiento de los estándares contemplados por la normatividad vigente las áreas, infraestructura, y equipos necesarios para llevar a cabo la operación de entrega de los complementos escolares en el marco de la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares y Servicio Integral de Alimentación Transportada; las observaciones que emita el Asociado sobre el particular serán tenidas en cuenta para el mejoramiento continuo de estos espacios.
12.15. Gestionar la solicitud de los requerimientos que desde el nivel central y las IED se requieran para el normal desarrollo de las actividades como son lavado de tanques, fumigación, informe de novedades, cronogramas de ejecución de intervención de infraestructura, entre las más relevantes
12.16. Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el Asociado a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y/o entes de vigilancia y control.

13 COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El Comité Técnico Coordinador es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la SED autorizar las acciones a que haya lugar.

13.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

Por parte del ASOCIADO:

a) El Representante Legal o a quien este designe

b) El Cordinador(a) del convenio.

Por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**:

a) El Subsecretario de Acceso y Permanencia.

b) El Director (a) de Bienestar Estudiantil o quien haga sus veces.

c) El Líder del PAE o quien haga sus veces.

d) El Líder de la modalidad SIDACE o quien haga sus veces.

e) El Líder de Gestión de Información o quien haga sus veces.

De igual forma, a las sesiones del Comité será convocada la Interventoría designada por la SED, con su respectivo equipo, quienes tendrán voz, pero no voto.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual deberá ser presentada por escrito o verbalmente en el Comité Técnico Coordinador, lo cual quedará plasmado en el acta que resulte del mismo. El Subsecretario de Acceso y Permanencia como Ordenador del Gasto no podrá tener delegado, y su asistencia será obligatoria solo en

los casos que requieran la toma de decisiones sobre el presupuesto y/o alcance del objeto del convenio.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas con experiencia en temas relacionados con el objeto del convenio de Asociación, personal jurídico, financiero y contable, quienes tendrán voz, pero no voto.

13.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

13.2.1. Implementar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación al Convenio.

13.2.2. Brindar asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.

13.2.3. Revisar y aprobar las necesidades de ajustes de determinantes de costos que surjan en el marco de la ejecución del convenio, previo concepto de la Interventoría.

13.2.4. Revisar el seguimiento a la ejecución contractual presentada por la Interventoría en el marco del Comité Técnico Coordinador y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo, cuando se requiera.

13.2.5. Revisar los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio, que permita la toma de decisiones, sin que altere el objeto y el alcance previsto. A partir de las solicitudes que presente la Interventoría, el Asociado o la SED.

13.2.6. En cada sesión de comité coordinador se revisarán y analizaran los avances frente al aporte del asociado para lo cual se deben presentar la ejecución de aportes, dificultades y recomendaciones, previamente revisadas y con aval positivo por la Interventoría.

13.2.7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este, previo concepto de la Interventoría.

13.2.8. Realizar la validación y aprobación de pruebas piloto que se requieran en el marco del convenio de asociación con el objetivo de explorar nuevas modalidades de atención, para ampliar la cobertura a estudiantes con comida caliente u otra razón debidamente acreditada, de acuerdo con los requerimientos de la normativa vigente aplicable o necesidades de la entidad.

13.2.9. Estudiar, evaluar y aprobar la adquisición de equipos y mobiliario necesarios para dotar las cocinas de los comedores de la Instituciones Educativas en donde se presta el Servicio Integral de Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares SIDACE. La compra de los equipos y mobiliario se realizará con cargo a los recursos del convenio previa autorización del Comité Técnico Coordinador. Todas las compras de equipos y mobiliario efectuadas a través de este comité deben contar con el concepto positivo previo de la interventoría PAE. Los equipos y mobiliarios adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** las facturas de compra, el soporte de recibido a satisfacción suscrito por la interventoría y demás documentos que le serán informados una vez se adjudique el convenio, de acuerdo con los procedimientos internos de la SED.

Parágrafo 1: Todos los elementos por comprar deberán contar con un mínimo de 3 cotizaciones de elementos cuyas especificaciones técnicas cumplan con las fichas técnicas compartidas por la SED, las cuales deberán ser remitida a la Interventoría para la expedición del respectivo concepto y aval técnico, financiero, jurídico y demás que se considere necesario contratada por la SED, y luego se presentará al Comité para su consideración, aprobación o negación.

Parágrafo 2: En caso de que el Asociado no cuente con tres cotizaciones, deberá remitir a la Interventoría

contratada por la SED, la respectiva solicitud, indicando las razones suficientes de la ausencia de estas, debidamente soportado, para que aquella pueda expedir el concepto positivo técnico, financiero, jurídico y demás que se considere necesario para poder llevar el mismo al Comité, para que se pueda discutir y gestionar la aprobación o negación del elemento.

Parágrafo 3: Las adquisiciones de equipos y mobiliarios que se llegaren a realizar durante la ejecución del convenio, solo podrán ser aprobadas por el Comité, cuando atiendan a criterios de necesidad, utilidad, optimización de recursos y beneficio para el Programa de Alimentación Escolar.

13.3 REUNIONES Y DECISIONES

La Secretaría Técnica del Comité Técnico Coordinador será ejercida por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Por otra parte, de cada sesión la Interventoría deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en esta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este Comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual.

13.3.1 Comités Ordinarios

El Comité Técnico Coordinador se reunirá mensualmente, considerando los siguientes temas recurrentes (i) seguimiento a la ejecución financiera, (ii) seguimiento a ejecución de aportes, (iii) seguimiento al componente pedagógico.

En caso de presentar temas distintos, deberán ser informados por la parte interesada con al menos 2 días de antelación para su análisis e inclusión en el orden del día.

La primera sesión del Comité Técnico Coordinador se realizará dentro del primer mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del convenio.

13.3.2 Comités Extraordinarios

Cuando, por necesidades específicas y la situación lo amerite, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar la convocatoria de una sesión extraordinaria, indicando el asunto concreto, aportando los documentos y demás soportes que motiven la solicitud, el cual deberá ser previamente analizado y debidamente agendado para su correspondiente tratamiento por parte del Comité.

14 LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato o convenio se requieren licencias o permisos

Si [] NO [X]

¿Cuales?

15 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio de Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y asignaciones legales, en el marco del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

16 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el interventor, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

17 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.

El convenio se ejecutará en Bogotá D.C.

18 VISITAS.

18.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato o convenio?

Si [] No [X]

18.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

19 ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado “Estudio del Sector y de Costos”, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

20 PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE DESEMBOLSO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

20.1 Presupuesto oficial

El valor estimado por la Secretaría de Educación del Distrito como presupuesto oficial es por valor de **Doscientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco millones veintiséis mil setecientos veintinueve pesos m/cte. ($291.995.026.729)**. Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

El valor del convenio de asociación corresponderá a la suma del presupuesto oficial que disponga la Secretaría de Educación del Distrito, más los aportes del asociado. Este valor incluye la totalidad de los gastos en que incurra el asociado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral.

De acuerdo con el estudio realizado, el valor total estimado del convenio es por valor de **Doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis millones novecientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos m/cte. ($298.856.909.857),** el cual incluye el valor de los aportes del asociado, siempre que el aporte del asociado sea el mínimo aquí establecido, distribuidos así:

Aporte/recursos que la Secretaría de Educación del Distrito vinculará al proyecto:

La Secretaría de Educación del Distrito, realizará un aporte por valor de de **Doscientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco millones veintiséis mil setecientos veintinueve pesos m/cte. ($291.995.026.729).** Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, distribuidos así:

Para la Vigencia 2026 – 01/10/2026 al 31/12/2026 el aporte de la SED es por valor de **Noventa y cinco mil setecientos treinta y cinco millones setecientos treinta mil novecientos cuarenta pesos m/cte. ($95.735.730.940).** Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. En virtud de lo estipulado en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 del 2007 adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018: “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

Para la Vigencia 2027- 01/01/2027 al 30/04/2027 el aporte de la SED es por valor de **Ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil setecientos noventa pesos m/cte. ($196.259.295.789).** Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

Mediante comunicación del 1 de julio de 2026, de la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 2-2026-37209, se informa la Autorización vigencia futura 2027 para Inversión Proyecto 8060 “Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales de Bogotá D.C.” a la Secretaría de Educación del Distrito.

Es importante señalar que, para la financiación del convenio, se aprobó la solicitud de recursos del sistema General de Regalías (SGR) por valor de **$129.815.129.782**, mediante el Acuerdo No., 31 del 9 de septiembre de 2026 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Centro Oriente – Departamento Nacional de Planeación y el Decreto

De igual manera, la distribución de las fuentes de financiación se encuentra detallada en el Estudio de Sector y de Costos para cada vigencia.

El presupuesto oficial de los recursos SED se encuentra amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- CDP 749 del 3 de junio de 2026 por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$12.621.160.284)
- CDP 1757 del 18 de septiembre de 2026 por valor de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.135.612.073)**
- CDP 25 VF del 16 de julio de 2026 por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE ($132.779.975.627)** en precios constantes, los cuales se actualizarán al cambio de vigencia por $138.423.124.590 en precios corrientes.
- CDP 1226 REGALIAS del 24 de septiembre de 2026 por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($129.815.129.782)**

Aporte/recursos que el asociado debe vincular al proyecto:

Para la vigencia 2026 en el plazo de ejecución de 3 meses (octubre 1 a diciembre 31), el asociado debe realizar un aporte en especie y / o dinero por valor de **Dos mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos m/cte. ($2.249.789.677)**.

Para la vigencia 2027, en el plazo de ejecución de 4 meses (enero 1 a abril 30), el asociado debe realizar un aporte en especie y / o dinero por valor de **Cuatro mil seiscientos doce millones noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un peso m/cte. ($4.612.093.451)**.

De acuerdo con lo anterior, el asociado debe realizar en el plazo de ejecución de siete (7) meses, un aporte en especie y / o dinero por valor total de **Seis mil ochocientos sesenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil ciento veintiocho pesos m/cte. ($6.861.883.128),** que equivalen al 2,35% del aporte de la SED.

En el evento en que el asociado supere el aporte, el valor total estimado del convenio corresponderá a la suma del aporte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el que haga éste.

La determinación del valor del aporte en especie y/o en dinero corresponde a lo indicado en el literal b. del numeral 5.5. Aportes al Convenio de Asociación del Anexo Estudio de Sector y de Costos, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido **EL ASOCIADO** relacionados con la ejecución del convenio cuando estos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.
PARÁGRAFO 2º: EL ASOCIADO deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes, sin lugar a invocar reserva alguna por parte del Asociado. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá suspender la ejecución del convenio, cuando por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de los recursos que se comprometa a aportar el Asociado, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.
PARÁGRAFO 3º: Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio.
PARÁGRAFO 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** incluye todos los costos directos e indirectos, así

como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO 5º: EL ASOCIADO abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio SED y una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos del convenio provenientes de regalías. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **EL ASOCIADO** hará entrega a la Interventoría que disponga la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** para el control y supervisión del Convenio, la respectiva certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta de ahorros; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de **EL ASOCIADO,** donde informe por escrito, que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en desarrollo del convenio.
PARÁGRAFO 6º: EL ASOCIADO entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros sobre la cuenta de ahorros dispuesta para el Convenio, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Secretaría de Hacienda del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de Decreto Único Sectorial 645 de 2025artículo 47 del Decreto 192 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.
PARÁGRAFO 7º: En aquellos casos que se realicen modificaciones que implique la adición y/o prórroga, el asociado se compromete a realizar un aporte en especie y/o en dinero proporcional al tiempo de la prórroga, teniendo como base el valor mensual del ofrecimiento en la propuesta económica aceptado por la entidad.

20.2 Análisis que soporta el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentran detallados en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Estudio del Sector, documento que hace parte integral de los estudios y documentos previos.

20.3 Desembolsos

DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

Los recursos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán transferidos al Asociado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta de ahorros indicada por el Asociado, previa presentación del informe de ejecución y la certificación de la interventoría; así:

a) Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** distribuidos de la siguiente forma, una vez sean recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría los siguientes documentos:
 i. Documento descriptivo del Componente Pedagógico a desarrollar en el convenio que contenga introducción, objetivos y desarrollo propuesto para cada una de las estrategias pedagógicas definidas en el Apéndice 15. Estructura de plan de trabajo del Componente Pedagógico SIDACE, así como la proyección del Cronograma y descripción de actividades de los profesionales que integran el componente pedagógico en el marco del convenio (5%).
 ii. Los ciclos de menús[6] de las diferentes modalidades con análisis y cumplimiento de aporte nutricional de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico (5%);

[6] Tabla que contiene el conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo.

iii. Plan de contingencia en los casos en los que se evalúe la inminencia de eventos fuera de lo normal o se presenten situaciones ajenas al desarrollo de las actividades institucionales que alteren la operación del convenio incluidos los Centros de Producción Independientes – CPI. Este Plan debe incluir una matriz de riesgos como herramienta de análisis para identificar los posibles riesgos que se pueden presentar, evaluando la probabilidad y el impacto, así como las acciones o controles contemplados para mitigar su materialización; Plan de saneamiento básico acorde con los requerimientos de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (5%);

iv. Cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución del convenio que incluya la puesta en servicio de los puntos de hidratación en los comedores escolares, la programación de alistamiento de las cocinas en los comedores escolares y el Programa de Mantenimiento Preventivo (PMP) de equipos de Cocina (2%).

v. Base de los Comedores Escolares en la cual se identifique la Capacidad de producción en número de raciones y la capacidad de almacenamiento de abarrotes y frío en metros cuadrados (m^2). Adicionalmente y de acuerdo con lo anterior, el plan inicial de compras de materias primas e insumos para garantizar la entrega de las raciones a suministrar para iniciar la ejecución (3%).

Todo lo anterior, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del Convenio.

b) Una vez se haya completado el 20% del primer desembolso correspondiente a los aportes a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, los siguientes desembolsos se realizarán mediante mensualidades vencidas conforme a la certificación mensual entregada por la interventoría PAE y de la entrega de un informe que detalle la ejecución técnica y financiera en el marco del convenio. Este debe reflejar la ejecución del desembolso del mes inmediatamente anterior, detallando el proceso de entrega de los complementos alimentarios (modalidades estándar y/o transitorias), así como la ejecución del costo logístico de la operación y el informe de gestión mensual del Componente Pedagógico, que incluya los avances cualitativos y cuantitativos.

c) Un último desembolso a la entrega de un informe que contenga:

1. Certificación mensual entregada por la Interventoría PAE.

2. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de todos los meses del convenio correspondiente a los recursos **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

3. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de los aportes a cargo del Asociado de todos los meses del convenio.

4. Los costos que por cierre contable no pudieron ser presentados por el asociado en las fechas de cierre mensual establecidas y su respectiva sustentación.

5. Informe detallado de la ejecución técnica y financiera del último mes de ejecución, tanto de los aportes del Asociado como de la SED.

6. Informe de gestión final del convenio del Componente Pedagógico en donde se consolide la ejecución, los resultados, indicadores, impactos, lecciones aprendidas y conclusiones. Presentación de los principales, logros y avances obtenidos durante la implementación, contrastando las metas programadas con los resultados efectivamente alcanzados y señalando los aspectos relevantes de la ejecución.

PARÁGRAFO 1º: El valor del convenio será desembolsado por la Secretaría de Educación del Distrito,

mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el Asociado en su propuesta.
PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación del Distrito para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3º: En el evento que el Asociado no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con el compromiso por parte del Asociado y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.
PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** a favor de terceros.
PARÁGRAFO 5º: El Asociado deberá, al momento del desembolso diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolso por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. **PARÁGRAFO 6º:** Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante el artículo 4° de la Resolución DDC -001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Contaduría General de Bogotá, o la que se encuentre vigente.
PARÁGRAFO 7º: Los gastos en que incurra el asociado para el suministro/entrega de los desayunos, complementos AM/PM, almuerzos y cenas escolares, serán reconocidos/aprobados de conformidad con los "gastos" unitarios establecidos en el "estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado-Determinantes del costo", documento que hace parte integral del estudio previo, sin que pueda exceder los mismos. **PARÁGRAFO 8º**: El asociado deberá presentar informes mensuales al interventor sobre el manejo de los recursos del convenio, es decir, tanto de los aportes realizados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** como por el Asociado. Así mismo deberá presentar los informes mensuales correspondientes a los recursos de Regalías con los aspectos y en los formatos establecidos por la Entidad.
PARÁGRAFO 9º: El asociado acepta que solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. **PARÁGRAFO 10º**: Atender los lineamientos impartidos por las autoridades de orden distrital y nacional, en materia de orientaciones de cuidado y protección de los estudiantes dando continuidad a los procesos pedagógicos de manera no presencial, lo cual impacta de manera directa la dinámica de la ejecución del convenio, por ello, las partes del convenio podrán optar por la utilización de las modalidades transitorias establecidas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, o aquella autoridad que corresponda, cuando ello se requiera.
PARÁGRAFO 11: En caso de requerirse la actualización de los precios unitarios del convenio, esta se efectuará exclusivamente con fundamento en la variación de los índices macroeconómicos oficialmente reconocidos que impactan la estructura de costos del proceso, tales como: el porcentaje de incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precios de los Alimentos (IPA) y el Índice de Precios del Transporte (IPT), todos ellos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con corte al 31 de diciembre del cierre de la vigencia del año inmediatamente anterior, y una vez se encuentren disponibles de manera oficial. En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) actualizará los índices proyectados en el modelo de costos, los cuales surtirán efectos a partir de su publicación oficial y conforme a la aprobación del Comité Técnico Coordinador. En ningún caso se reconocerán valores adicionales a los asociados a los factores económicos definidos en el presente parágrafo. Cualquier otro costo, directo o indirecto, vinculado a la ejecución del convenio, se entenderá incluido dentro de los recursos asignados al mismo y será asumido con cargo a estos. **Nota:** De presentarse factores exógenos que impacten la estructura de costos, se deberá dar aplicación a lo establecido en la matriz de riesgos. Esta situación deberá ser objeto de

análisis por parte del Comité Técnico Coordinador y establecer las medidas a tomar para mitigar los riesgos que puedan impactar la operación del convenio. **PARÁGRAFO 12º**: Corresponde al Comité Técnico Coordinador, analizar y aprobar la propuesta de los aportes en especie y/o en dinero en que realizará el asociado e informar a la Interventoría para su seguimiento.

El comité técnico coordinador aprobará las actividades a desarrollar por parte del asociado, las cuales se realizarán teniendo en cuenta las circunstancias que se presenten al momento de la ejecución, garantizando el aporte en especie y/o en dinero del asociado el cual deberá ser como mínimo de **Dos mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos m/cte. ($2.249.789.677)** para la vigencia 2026 (octubre 1 a diciembre 31) y **Cuatro mil seiscientos doce millones noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un peso m/cte. ($4.612.093.451)** para la vigencia 2027 (enero 1 a abril 30), correspondientes a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio, establecidos en las actividades del cuadro denominado "SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS, COMPLEMENTOS AM/PM, ALMUERZOS Y CENAS ESCOLARES (SIDACE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN TRANSPORTADA (SIAT)", contenido en el alcance del objeto, así como los compromisos del asociado, relacionados en el numeral 10 COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DEL COOPERANTE O ASOCIADO:.

20.4 Respaldo presupuestal.

Número de CDP: _
- 749
- 1757
- 25 Vigencia Futura (programación)
- 1226 Regalías

Fecha Expedición:
- 03/06/2026
- 18/09/2026
- 16/07/2026
- 24/09/2026

Rubro Presupuestal: O230117220120240202021902801001 - O230117220120240202021902801004

Valor Total Aportes SED: ___$**291.995.026.729**_____

Compromiso que respalda: _____

INVERSIÓN	X	CÓDIGO BIPIN	O230117220120240202
FUNCIONAMIENTO			

VIGENCIAS FUTURAS

Mediante comunicación del 1 de julio de 2026, de la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 2-2026-37209, se informa la Autorización vigencia futura 2027 para Inversión Proyecto 8060 "Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales de Bogotá D.C." a la Secretaría de Educación del Distrito. CDP 25 Vigencias Futuras (Programación) del 16 de julio de 2026.

Y CDP 1226 REGALIAS del 24 de septiembre de 2026 por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($129.815.129.782)**

21 REQUISITOS O CONDICIONES HABILTANTES DEL PROPONENTE:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Educación del Distrito verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera y técnica, aquí previstos, los cuales tienen por objeto determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que será seleccionada para ejecutar el proyecto, así como establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de “cumple” o “no cumple”, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo, siempre y cuando no subsane lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como “NO HABILITADA”.

21.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

21.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

El FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado, por lo tanto, deberán diligenciarlo en su totalidad.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el convenio que se derive del presente proceso competitivo, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1069 de 2015.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, compromisos o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso competitivo, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o

razón social, Nit, correo electrónico registrado en la plataforma del SECOP II, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

21.1.2 Certificado de existencia y representación legal / estatutos

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran ESAL las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Respecto a la existencia, representación legal y capacidad jurídica, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

a. Acreditar la existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, según sea el caso, en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
b. Acreditar que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución del convenio a suscribirse y un (1) año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido.
d. Conforme lo establecido en la Directiva 003 de 2017 de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se debe acreditar correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de los diferentes compromisos que adquiere.
e. Aportar copia de los estatutos sociales, a efectos que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** pueda evidenciar/verificar la correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de los diferentes compromisos que adquiere.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según sea el caso, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: **Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer compromisos en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

a. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

NOTA 1. Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** requerirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2. Cuando la ESAL no cumpla, al momento de presentación de su propuesta, con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la convocatoria.

21.1.3 Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

21.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del proponente o representante legal o apoderado

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

21.1.5 Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal – proponentes plurales

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993; (FORMATO - ACUERDO CONSORCIAL o FORMATO - ACUERDO UNION TEMPORAL), y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso competitivo, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las ESALES integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, **es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.**

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los

registrados en la Plataforma SECOP II.

21.1.6 Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la ESAL, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que le permita presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

21.1.7 Apoderamiento de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y de la Invitación Pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

21.1.8 Certificado de inspección, vigilancia y control

Al tenor de lo consagrado en el numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024 las Entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital que aspiren a celebrar contratos o convenios con la Secretaría de Educación del Distrito deberán encontrarse al día con sus compromisos sobre la información Jurídica, Financiera y Contable.

Para los anteriores efectos, la Secretaría verificará con la entidad u organismo distrital encargado de su inspección, vigilancia y control, que la ESAL haya cumplido con su compromiso de reportar la información de cada vigencia y que no haya sido objeto de sanciones en firme, en los términos del artículo 281 del Decreto Distrital 479 de 2024).

Para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá o que no estén vigiladas por alguna entidad y organismo del Distrito, deberán presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, el cual deberá estar VIGENTE Y EN FIRME, NO “EN TRÁMITE”, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos, no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social y la información se encuentra actualizada.

21.1.9 Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el FORMATO - CERTIFICACIÓN APORTES SGSSI Y PARAFISCALES.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y 204 de la Ley 1955 de 2019 , el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según el caso, este último bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

El compromiso de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

21.1.10 Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. De igual manera deberá se deberá adjuntar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

21.1.11 Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables fiscales

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de

2000.

21.1.12 Verificación del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General De La Nación

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

21.1.13 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

21.1.14 Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas -RNMC-

Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

21.1.15 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en la Invitación Pública.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso competitivo y del convenio.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberá diligenciar y suscribir el FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

21.1.16 Declaración Conformación ESAL

La Declaración de Conformación de la ESAL contenida en el FORMATO - DECLARACIÓN CONFORMACIÓN ESAL, deberá ser presentada por el proponente, persona jurídica, según las indicaciones del formato, dentro del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin.

Nota: Este formato tiene como finalidad identificar eventuales vínculos o influencia entre proponentes, que puedan afectar la independencia de las ofertas dentro del proceso de selección, en garantía de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

21.1.17 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La SED verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios y uniones temporales; y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las

uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/ El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

21.1.18 RUT

El proponente con su propuesta debe aportar copia del RUT.

21.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

21.2.1 Equipo De Trabajo Base

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar, junto con su propuesta, su equipo misional técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del presente proceso.

Para la verificación de las hojas de vida de su personal, se deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO, relacionando los datos solicitados.

Tabla 4. EQUIPO DE TRABAJO BASE

PROCESO	CARGO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
Administrativo	Coordinación General	Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Nutrición o Ingeniería de Alimentos con postgrado en áreas administrativas o afines de acuerdo con el Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en Administración según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada en la coordinación de proyectos sociales alimentarios. Contados a partir de la expedición del título académico, o la expedición de la tarjeta o matricula profesional, según aplique.	1 profesional para la ejecución del convenio.	100%
Nutricional	Nutricionista Dietista	Profesional Nutricionista Dietista.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años relacionada con servicios de alimentos, elaboración de	3 profesionales para la ejecución del convenio.	100%

PROCESO	CARGO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
			menús y análisis nutricional. Contados a partir de la expedición del título académico, o la expedición de la tarjeta o matricula profesional, según aplique.		
	Coordinador Nutrición	Profesional Nutricionista Dietista.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años relacionada con servicios de alimentos, elaboración de menús y análisis nutricional. Contados a partir de la expedición del título académico, o la expedición de la tarjeta o matricula profesional, según aplique.	1 profesional para la ejecución del convenio	100%
Calidad	Coordinador de Calidad	Profesional en Ingeniería de Alimentos, Agroindustrial, Ingeniería Química, Nutricionista Dietista, Microbiología.	Experiencia profesional mínima de 2 años relacionada en control de calidad de alimentos. Contados a partir de la expedición del título académico, o la expedición de la tarjeta o matricula profesional, según aplique.	1 profesional para la ejecución del convenio.	100%
Pedagógico	Líder del componente pedagógico	Profesional en Educación, con postgrado en Educación.	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en planeación o desarrollo de proyectos en comunidades educativas.	1 profesional para la ejecución del convenio	100%

PROCESO	CARGO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
			Contados a partir de la expedición del título académico, o la expedición de la tarjeta o matricula profesional, según aplique.		
Ambiental	Líder del componente ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Administración Ambiental, con posgrado en ciencias ambientales con experiencia profesional mínima de (3) años en gestión ambiental.	Experiencia profesional mínima de (2) años relacionada con la gestión ambiental en la industria de alimentos, restaurantes o Programas de Alimentación Escolar. Contados a partir de la expedición del título académico, o la expedición de la tarjeta o matricula profesional, según aplique.	1 profesional para la ejecución del convenio	100%

Durante la ejecución del convenio el Asociado podrá sustituir por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, cualquier miembro del Equipo de Trabajo calificable, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las del miembro del equipo a quien reemplaza, hecho que deberá someter a aprobación a la interventoría contratada.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del título de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia con la inclusión de las obligaciones relacionadas según la tabla anterior.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que

se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación específicamente detallado (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año)
- Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia del equipo de trabajo requerido dispuesto por la ESAL pretende garantizar que el futuro asociado cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso competitivo.

21.2.1.1 Reglas para la valoración de la formación académica y experiencia mínima del equipo de trabajo

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el periodo de tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación. No se tendrán en cuenta, las certificaciones que solo contemplen el año de inicio y el año final.
b) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
c) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.
 - Certificado del revisor fiscal de la ESAL, que dé cuenta bajo la gravedad de juramento del pago efectivo de la seguridad social del profesional, por el periodo de tiempo acreditado. O Soportes de pago de la seguridad social individualizada correspondiente al periodo de vinculación.

 Si no se aportan los anteriores documentos, la certificación no será tenida en cuenta.
d) Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena del rechazo técnico de la propuesta.
e) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto y que se aporten con la oferta, se entienden proferidas en virtud de la buena fe.
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

g) Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación Nº 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.
h) Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
i) Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
j) En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
k) La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
l) Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), con una o varias certificaciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez con base en la certificación que mayor tiempo de experiencia tenga.
m) El perfil del personal ofrecido debe ser acreditado mediante la presentación fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo.
n) Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería y/o carreras que requieran tarjeta profesional y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima requerida para el cargo, se deberá presentar fotocopia de la matrícula profesional, a partir de la cual se computará la respectiva experiencia. Para contabilizar la experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003, esto es antes del 9 de octubre de 2003, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. De igual manera y dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional obtenida con posterioridad a la fecha de expedición de la norma, esto es a partir del 9 de octubre de 2003, se contabilizará teniendo en cuenta la fecha de expedición de la matrícula profesional.
o) Para efectos de computar la experiencia profesional requerida del equipo de trabajo, para el presente proceso competitivo, se atenderá lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión, sin perjuicio de lo que sobre el particular dispone el Decreto 019 de 2012.
~~p)~~ Cuando un mismo profesional haga parte del Equipo de Trabajo de dos o más ofertas, solo se evaluará al profesional en la primera oferta presentada en el tiempo. Para lo que se tendrá en cuenta, la hora, minutos y segundos reportados por la plataforma SECOP II como hora de presentación de la oferta.
q) No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la SED, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

NOTA. El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los anteriores numerales.

21.3 EXPERIENCIA

Se requiere que el proponente acredite una experiencia específica con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios, ejecutados y terminados a satisfacción al cierre del proceso, lo anterior en aras de la evolución en la prestación del servicio, en donde se evidencie que ha realizado programas sociales encaminados al servicio integral de alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; cuya sumatoria en valores sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial (valor total de aportes de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**), expresado en la Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), equivalentes a 116.737,64 SMMLV de 2026.

El valor de los contratos o convenios con los que se acredita la experiencia general en el proceso de evaluación se validaran de acuerdo con el año de terminación y los salarios definidos en la Tabla 5.

Dicha validación se hará utilizando el SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato o convenio al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

Para el efecto, se referencia los valores del salario mínimo legal mensual vigente:

Tabla 5. Histórico de valores del salario mínimo legal mensual

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a diciembre de 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre de 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre de 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre de 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre de 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre de 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre de 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre de 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre de 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre de 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre de 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre de 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre de 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre de 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre de 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre de 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por la ESAL, para lo cual diligenciarán el FORMATO TÉCNICO EXPERIENCIA DE LA ESAL el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el FORMATO TÉCNICO EXPERIENCIA DE LA ESAL correspondiente, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento.

En dicho formato, la ESAL certificará bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la ESAL; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser

firmado por el Representante Legal del proponente plural.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, la ESAL deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato o convenio (si tiene).
g) Objeto del contrato o convenio.
h) Valor del contrato en pesos o en SMMLV
i) Estado del contrato o convenio (contratos o convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente, no contengan la información que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato o convenio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por la ESAL que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado únicamente por la ESAL que participe en este proceso.

Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la Entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato o convenio
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato o convenio.
d) Estado del contrato o convenio
e) Fecha de suscripción (día, mes y año)

f) Entidad contratante

NOTA 1. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar otros documentos como acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, debidamente suscritos por las partes y expedido por la Entidad competente, que contenga la información mínima requerida en el presente Estudio Previo, que permita adelantar la verificación y evaluación.

21.3.1 Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

Las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o acta de liquidación y/o acta de terminación, allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos o convenios o certificaciones debidamente firmadas en las cuales se evidencia fecha de inicio, valor y terminación del contrato o convenio y estado actual del mismo.

Cuando la ESAL relacione en su propuesta más de cinco (5) contratos o convenios para cumplir con los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, la entidad evaluará los cinco primeros contratos relacionados en el FORMATO TÉCNICO EXPERIENCIA DE LA ESAL.

Cuando el valor de los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, la ESAL podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos o convenios suscritos, sin perjuicio que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** verifique internamente la real ejecución de los mismos. En todo caso, será responsabilidad la ESAL informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el asociado para la acreditación de la experiencia, sin que el proponente en su respuesta pueda mejorar su oferta.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos o convenios expedidas por los contratantes; razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en

calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

NOTA 1. Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 2. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por las ESAL y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

21.3.2 Criterios Diferenciales Para La Experiencia Habilitante De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres – En El Sistema De Compras Públicas

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar su experiencia a través de **máximo seis (6) certificaciones de contratos**, en cumplimiento por analogía según lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título "***REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general – sin incentivo	**Máximo cinco (5) contratos**
Proponentes emprendimientos y empresas de mujeres	**máximo seis (6) contratos**

Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el **Formato No. 16 A – PARTICIPACION_EMPRENDIMIENTO_EMPRESA_MUJERES (PERSONA JURÍDICA) Opción 1**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el **Formato No. 16 A – PARTICIPACION_EMPRENDIMIENTO_Y_EMPRESA_MUJERES (PERSONA JURÍDICA)-Opción 2** y adjuntará los soportes respectivos.

 Si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales:
 a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.
 b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.

Para lo cual diligenciará el **Formato No.16 A – PARTICIPACION _EMPRENDIMIENTO_Y_EMPRESA _MUJERES (PERSONA JURÍDICA)-Opción 3.**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil**.** Para lo cual diligenciará el **FORMATO 16 B – PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONAL NATURAL).**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará **FORMATO 16C – PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS).**

5. Si bien los anteriores criterios normativos se aplican por analogía al presente proceso de selección de acuerdo a lo reglado en el Decreto 092 de 2017, cada ESAL que presente oferta podrá acreditar los anteriores requisitos de acuerdo a su tipo societario, es decir, apelando a sus socios, órganos de dirección, cargos directivos mayoritariamente de mujeres o cualquier otra particularidad de su forma organizativa, aportando el respectivo documento que lo acredite con una vigencia no superior a sesenta (60) días antes del cierre del proceso.

Nota 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**
Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con una (1) certificación de contratos adicionales a los siete (07) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (08) contratos.

21.3.3 Aplicabilidad Decreto 287 de 2026 - Criterio habilitante diferencial en materia de experiencia

En el análisis realizado por la Entidad, logra evidenciar que para el proceso competitivo de la referencia no le es aplicable el presente criterio diferencial que nos ocupa, con base en que al ser el presente un proceso competitivo entre ESALES por el Decreto 092 de 2017, no está cobijado por la obligatoriedad del Decreto 287. En consecuencia como medida dentro del proceso para materializarlo incorporó en los documentos del proceso o un factor ponderable que otorgará hasta dos puntos al proponente que lo acredite.

21.4 CRITERIOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes financieros que aplicarán al presente proceso se encuentran en el documento “Anexo 1, Análisis financiero del sector” emitido por la Oficina de Apoyo Precontractual

21.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV “*Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro*” literal D “Estructura organizacional” de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados comparativos correspondiente a la vigencia 2025, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal cuando esté obligado a ello.

Se aclara que, si bien la Guía de contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, deriva de un mandato contenido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, inciso que se encuentra suspendido provisionalmente por auto del 06 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado en el marco del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A, por lo cual en principio no tendría fuerza vinculante, la Secretaría de Educación del Distrito aplicará los criterios financieros allí contenidos, no por su carácter de norma, sino por encontrarlos acertados y ajustados para la evaluación de capacidad financiera y organizacional de la ESAL, conforme a la naturaleza de estas personas jurídicas.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta los altos recursos públicos que se destinarán a éste proyecto, La Entidad una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución, requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de “Capital de Trabajo” y “Patrimonio” los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al **15,00%** del Presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn)
Patrimonio	Mayor o Igual al **50,00%** del Presupuesto oficial	Activo Total – Pasivo Total	P= (∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PAT: Patrimonio Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Nota 1. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomaran de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 2. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 3. Para acreditar los indicadores financieros solicitados, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar sus estados financieros suscritos por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 4. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

Los requisitos habilitantes financieros que aplicarán al presente proceso se encuentran en el documento "Anexo 1, Análisis financiero del sector" emitido por la Oficina de Apoyo Precontractual

22 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – FACTORES DE PONDERACIÓN.

22.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(…) los criterios de ponderación para comparar las ofertas".

En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar los APORTES DEL ASOCIADO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO, ASPECTOS PEDAGÓGICOS y aspectos de CONTRIBUCIÓN A LA OPERACIÓN, GRUPOS POBLACIONALES Y COMPRA PÚBLICA, lo cual está relacionado directamente con la idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

Aspectos puntuables: Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

Tabla 6. Criterios de Ponderación

Criterios de Evaluación	Subcriterios	Puntos Máximos por ESAL	
Aportes del asociado adicionales al mínimo requerido	**Si el aporte es mayor o igual al 2,4% e inferior al 5%**	**3 PUNTOS**	**HASTA 10 PUNTOS**
	Si el aporte es mayor o igual al 5,01% e inferior al 10%	**5 PUNTOS**	
	Si el aporte es mayor o igual al 10,01%	**10 PUNTOS**	
Aspectos Pedagógicos del Asociado	Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas.	**HASTA 10 PUNTOS**	**HASTA 50 PUNTOS**
	Talleres de cocina para estudiantes de diferentes ciclos.	**HASTA 15 PUNTOS**	
	Diseño e implementación de una estrategia para la Capacitación actores PAE	**HASTA 7 PUNTOS**	
	Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT.	**10 PUNTOS**	
	Diseño e implementación de estrategia para la promoción del consumo responsable y la disminución del desperdicio de alimentos	**8 PUNTOS**	

Criterios de Evaluación	Subcriterios	Puntos Máximos por ESAL	
Contribución a la operación, grupos poblacionales y compra pública	Fortalecimiento a las IED con proyectos de emprendimiento relacionados con transformación de alimentos	**HASTA 15 PUNTOS**	**HASTA 40 PUNTOS**
	Módulo de formación para el fortalecimiento de la comunicación asertiva y servicio al cliente para el equipo PAE.	**HASTA 10 PUNTOS**	
	Compra local para colegios Rurales.	**HASTA 8 PUNTOS**	
	Puntos de Hidratación para las IED beneficiarias de SIAT y Refrigerios.	**7 PUNTOS**	

22.1.1 APORTES DEL ASOCIADO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO (HASTA 10 PUNTOS)

El oferente que se comprometa a que su aporte sea superior al mínimo establecido para el presente proceso se le otorgarán hasta 10 puntos de acuerdo con los rangos establecidos en la Tabla 6. Criterios de Ponderación, así:

- Si el aporte ofrecido es mayor o igual al 2,4% e inferior al 5%, se le otorgará al oferente 3 PUNTOS.
- Si el aporte es mayor o igual al 5,01% e inferior al 10%, se le otorgará al oferente 5 PUNTOS.
- Si el aporte es mayor o igual al 10,01%, se le otorgará al oferente 10 PUNTOS.

Para esto, el oferente deberá diligenciar el FORMATO - PROPUESTA DE APORTE ADICIONAL DEL ASOCIADO.

22.1.2 ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL ASOCIADO (50 PUNTOS)

El aspecto pedagógico se evaluará en Cinco criterios:

(i) Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas (10 puntos),

(ii) Talleres de cocina para estudiantes de diferentes ciclos (15 puntos).

(iii) Diseño e implementación de una estrategia para la Capacitación Actores PAE (7 puntos)

(iv) Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT (10 puntos)

(v) Diseño e implementación de estrategia para la promoción del consumo responsable y la disminución del desperdicio de alimentos (8 puntos)

Nota. Se define estilos de vida saludable como el conjunto de prácticas, comportamientos y hábitos relacionados con el estado de bienestar físico, social y emocional, que resulta de las formas de pensar y sentir, y de las acciones reiteradas, constantes y significativas del cuidado de sí mismos, de los otros y del medio. Dichos estilos de vida están determinados por la historia particular de cada individuo, los grupos sociales a los que pertenece y las características socioeconómicas, ambientales y culturales del contexto en el que se desarrolla. Se entiende como promoción de estilos de vida saludable, la promoción de una alimentación saludable, actividad física e higiene diaria en la comunidad educativa, la promoción de la sana convivencia y la valoración de lo público.

22.1.2.1 Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas. (10 PUNTOS)

Se le otorgará a la ESAL el equivalente a dos (2) puntos para cada contrato o convenio, en un máximo de cinco (5) contratos o convenios ejecutados en los cuales se evidencia la ejecución de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas, para otorgar hasta un MÁXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS.

La ESAL deberá presentar para acreditar dicha experiencia certificaciones de contratos o convenios que evidencien estas actividades junto con el acta de terminación, liquidación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita por la entidad contratante.

Este aspecto se requiere con el fin de evidenciar que las ESAL han desarrollado proyectos pedagógicos encaminados a la promoción de estilos de vida saludables, como elemento integral de la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares, Servicio Integral de Alimentación Transportada.

Las certificaciones de que trata el presente numeral no pueden ser las mismas presentadas para soportar los requisitos habilitantes de experiencia.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO - EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICA ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN COMUNIDAD EDUCATIVAS.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el FORMATO - EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS EN TEMAS RELACIONADOS CON PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN COMUNIDADES EDUCATIVAS acompañado de los soportes correspondientes, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

22.1.2.2 Talleres De Cocina Para Estudiantes. (15 Puntos)

Con la finalidad de dar a conocer a los estudiantes de los diferentes ciclos, la importancia de tener una alimentación saludable, reconocer el uso de las buenas prácticas de manufactura – BPM para la preparación de alimentos en su cotidianidad y adquirir aprendizajes de los diferentes grupos de alimentos que componen el Plato Saludable de la Familia Colombiana junto con algunas técnicas para cocinarlos, como parte de su educación alimentaria y nutricional, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** consideró otorgar un puntaje máximo de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a realizar durante la ejecución del convenio, quince (15) Cursos de talleres de cocina dirigida a los estudiantes beneficiarios de los diferentes ciclos que manifiesten su interés en el taller, con un máximo de 20 estudiantes por taller. Se otorgará 1 punto por cada Curso que se oferte que se entiende corresponde a cada colegio, es decir 1 punto por cada colegio ofertado.

Los estudiantes que participen deberán estar matriculados en los colegios que cuentan con comedor escolar representando diferentes localidades e incluyendo la ruralidad y enfoques como étnico, discapacidad, entre otros. El desarrollo de los talleres, así como los insumos, locaciones, traslados, materiales y demás necesarios deben ser asumidos en su totalidad por el proponente.

Se plantea el desarrollo de la estrategia de Talleres de Cocina a través de sesiones teórico-prácticas, durante el desarrollo de cinco (5) sesiones de trabajo por cada curso, en cada IED establecida por la entidad. En cada sesión se pretenden abordar a estudiantes de los diferentes ciclos educativos desarrollando preparaciones culinarias con énfasis en los grupos de alimentos que componen el Plato Saludable de la Familia Colombiana, con buenas prácticas de manufactura. Así bien, las cinco (5) sesiones trabajarán los seis grupos de alimentos, desarrollando un ejercicio práctico de preparación de recetas saludables, con la aplicación de las BPM y haciendo entrega de fascículos que resuman el contenido de las prácticas, las preparaciones y recetas para el total de los/as

estudiantes participantes, junto con el respectivo certificado de asistencia. Las sesiones se establecerán de acuerdo con los espacios y tiempos acordados con los colegios.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO - TALLERES DE COCINA PARA ESTUDIANTES. Se otorgará 1 punto por cada taller ofertado hasta un máximo de 15 puntos que correspondería a la oferta de 15 colegios (se entiende la realización del taller de cocina con el número de sesiones descritas en cada colegio).

Nota 2: El no allegar con la propuesta el FORMATO - TALLERES DE COCINA PARA ESTUDIANTES, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Este aspecto se requiere para que los estudiantes fortalezcan su educación alimentaria en la alimentación saludable y reconozcan los beneficios para su vida personal y en el ámbito escolar.

22.1.2.3 Diseño E Implementación De Una Estrategia Para La Capacitación Actores Del PAE (7 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo siete (7) puntos a la ESAL que ofrezca acompañamiento para fortalecer habilidades, capacidades y estrategias a los actores del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas en donde el proponente entregue complementos alimentarios en la modalidad de Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos y Cenas Escolares (SIDACE).

Con esta estrategia se pretende fortalecer la participación ciudadana en el Programa de Alimentación Escolar, en este sentido, temas de corresponsabilidad, mecanismos de gestión social, y acceso a la información será de importancia para transmitir a los actores del PAE (Comunidad educativa enfocada en padres, madres, acudientes, representantes de las IED, tenderos, entre otros), los temas relevantes como la normatividad el PAE, competencias y responsabilidad de actores y acciones de seguimiento al PAE.

La estrategia deberá vincular espacios presenciales, virtuales o híbridos (presencial/virtual) y socializar como mínimo la normatividad del Programa, la competencia y las acciones que se deben adelantar por parte de la comunidad para el seguimiento y vigilancia del Programa de Alimentación Escolar.

Para el desarrollo del diseño e implementación de la estrategia, el proponente deberá realizar en cinco (5) sesiones con actividades participativas, encuentros, talleres, que permitan a la comunidad educativa fortalecer los mecanismos de gestión social y participación ciudadana en el PAE.

Para lo anterior el proponente deberá presentar a la SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO el plan de trabajo que incluya los temas a abordar, la metodología, las IED, material pedagógico y el cronograma para el desarrollo de la estrategia.

El desarrollo de las sesiones, así como los insumos, locaciones, traslados, materiales y demás necesarios, deben ser asumidos por el proponente.

Nota: El Asociado debe presentar el FORMATO DE COMPROMISO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA CAPACITACIÓN ACTORES DEL PAE, con la finalidad de obtener los siete (7) puntos otorgados por la realización de esta actividad.

22.1.2.4 Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT (10 puntos)

Se le otorgará al Asociado el equivalente a diez (10) puntos por la planeación y ejecución de una (1) jornada de reciclatón en un total de cinco sedes (5) educativas beneficiarias de la modalidad SIAT o SIATi, bajo la cual se establezcan actividades pedagógicas y ambientales que fomenten y sensibilicen a la población beneficiaria acerca de la importancia de las actividades de reutilización y aprovechamiento de residuos, así como a la participación en las actividades de entrega y recolección de residuos sólidos aprovechables.

El Asociado debe contemplar las acciones de concertación, socialización y promoción de la actividad con las instituciones educativas beneficiarias de las modalidades objetivo, así como la gestión y contacto con un gestor final (reciclador o asociación recicladora) que realice la recolección final del material recolectado. El Asociado deberá comunicar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la propuesta de implementación que contenga los aspectos relacionados a la logística de realización de las jornadas incluyendo información relativa a las instituciones educativas seleccionadas, cronograma, contenido temático de la actividad y logística de ejecución, así como presentar una ficha de resultados final que evidencie la ejecución de la actividad, principales resultados, conclusiones y recomendaciones.

Nota: El Asociado debe presentar el FORMATO DE COMPROMISO DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE RECICLATÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD SIAT/SIATI con la finalidad de obtener los diez (10) puntos otorgados por la realización de esta actividad.

22.1.2.5 Diseño e implementación de estrategia para la promoción del consumo responsable y la disminución del desperdicio de alimentos (8 PUNTOS)

Se otorgará al Asociado el equivalente a ocho (8) puntos por el diseño e implementación de una estrategia pedagógica orientada a la promoción del consumo responsable y la disminución del desperdicio de alimentos en cinco (5) instituciones educativas beneficiarias de la modalidad servida en comedor escolar del Servicio Integral de Desayunos, Complementos AM/PM, Almuerzos y Cenas Escolares (SIDACE).

Para la estrategia se deberá considerar el desarrollo de actividades pedagógicas que incluyan dinámicas participativas tipo retos o ejercicios prácticos, orientadas a fomentar la participación de la comunidad educativa y demás actores involucrados, así como el fortalecimiento de hábitos asociados al consumo responsable y la reducción del desperdicio de alimentos.

El Asociado deberá contemplar las acciones de concertación, socialización y promoción de la estrategia con las instituciones educativas beneficiarias de la modalidad objetivo, así como presentar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la propuesta para su desarrollo, incluyendo la selección conjunta de las instituciones educativas, el enfoque metodológico y los aspectos operativos para su ejecución.

Finalmente, el Asociado deberá entregar un informe que evidencie la implementación de la estrategia, incluyendo la descripción de las actividades desarrolladas, las instituciones participantes, los resultados obtenidos, el análisis de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones derivadas de su ejecución.

Nota: El Asociado debe presentar el FORMATO DE COMPROMISO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE Y LA DISMINUCIÓN DEL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD SERVIDA EN COMEDOR ESCOLAR DEL SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS, COMPLEMENTOS AM/PM, ALMUERZOS Y CENAS ESCOLARES (SIDACE), con la finalidad de obtener los ocho (8) puntos otorgados por la realización de esta actividad.

22.1.3 CONTRIBUCIÓN A LA OPERACIÓN, GRUPOS POBLACIONALES Y COMPRA PÚBLICA (40 PUNTOS)

La contribución a la operación, grupos poblacionales y compra pública se evaluará en cuatro criterios, así:

(i) Fortalecimiento a las IED con proyectos de emprendimiento relacionados con transformación de alimentos (15 puntos)

(ii) Módulo de Formación para el fortalecimiento de la comunicación asertiva y servicio al cliente para el equipo PAE (10 puntos)

(iii) Compra local para colegios Rurales (8 puntos)

(iv) Puntos de Hidratación para las IED beneficiarias de las modalidades SIAT y Refrigerios (7 puntos)

22.1.3.1 Fortalecimiento a las IED con proyectos de emprendimiento relacionados con transformación de alimentos (15 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de quince (15) puntos a la ESAL que ofrezca acompañamiento para fortalecer habilidades, capacidades y estrategias a los estudiantes desde grado sexto en adelante que se encuentran matriculados en las IED con el fin de promover desde el área productiva la elaboración de diferentes productos para el consumo en el Programa de Alimentación Escolar.

Con esta estrategia se pretende fortalecer el aprendizaje significativo y activo de los estudiantes que permita desarrollar habilidades en la creación de proyectos de emprendimiento reconociendo formas participativas que articulen la dinámica del aprendizaje escolar, y el aprovechamiento de los recursos en instalaciones y equipos existentes en estas IED para el reconocimiento del PAE como potencial actor en el desarrollo social e inclusivo de la comunidad educativa.

Se otorgará tres (3) puntos a la ESAL por cada IED que seleccione con un máximo de cinco (5) IED. Los estudiantes que participen deberán estar matriculados en las IED desde el grado sexto en adelante. Se realizarán mínimo 4 sesiones en temas relacionados con autoconocimiento y habilidades emprendedoras, organización y trabajo en equipo, plan de negocio, y estrategias de comunicación en grupos mínimo de 20 estudiantes por sesión.

El desarrollo de las sesiones, así como los insumos, locaciones, traslados, materiales y demás necesarios, deben ser asumidos por el proponente

Nota: El Asociado debe presentar el FORMATO DE FORTALECIMIENTO A LAS IED CON PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RELACIONADOS CON TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS, con la finalidad de obtener los quince (15) puntos otorgados por la realización de esta actividad.

22.1.3.2 Módulo de Formación para el fortalecimiento de la comunicación asertiva y servicio al cliente para el equipo PAE (10 puntos)

Se otorgará 10 puntos a la ESAL que ofrezca la realización de un Módulo de Formación para el fortalecimiento de la comunicación asertiva y servicio al cliente para el equipo técnico y transversal del PAE.

Dicho módulo de formación deberá comprender entre otras el conjunto de acciones que se deben implementar para mejorar las habilidades de los equipos que se relacionan con la comunidad educativa, para mejorar la experiencia del cliente y su satisfacción.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO - MÓDULO DE FORMACIÓN SERVICIO AL CLIENTE.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el FORMATO - MÓDULO DE FORMACIÓN SERVICIO AL CLIENTE, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

22.1.3.3 Compra local en colegios Rurales (8 puntos)

Con el fin de continuar y promover la implementación de la Ley 2046 de 2020 *"por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"* que posibilita la generación de circuitos cortos de comercialización y apoyo a las economías locales, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** otorgará un máximo de ocho (8) puntos al proponente que gestione y ejecute las siguientes compras públicas locales de alimentos focalizadas en las localidades que cuentan con servicio de alimentación **en colegios rurales** y sean usados en el suministro de estas IED. Se otorgará el puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 7. Puntaje Compra local en colegios Rurales

Criterio	Puntaje
Una (1) compra mensual a productores de la ACFC de las localidades con colegios rurales	4
Dos (2) compras mensuales a productores de la ACFC de las localidades con colegios rurales	8

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO - **COMPRA PÚBLICA LOCAL PARA COLEGIOS RURALES**.
Nota 2: El no allegar con la propuesta el FORMATO - **COMPRA PÚBLICA LOCAL PARA COLEGIOS RURALES**, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.
Nota 3: La compra local efectiva se acreditará de acuerdo con los mecanismos estipulados para tal fin por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito los cuales serán comunicados durante la ejecución del convenio.

22.1.3.4 Puntos de Hidratación para las IED beneficiarias de SIAT y Refrigerios Escolares (7 puntos)

Se otorgará siete (7) puntos a la ESAL que ofrezca gestionar el arrendamiento, adecuación, operación, divulgación, mantenimiento y monitoreo de al menos 1 punto de hidratación en cada sede beneficiaria de SIAT y Refrigerios Escolares.

Estos puntos de hidratación deben contar con un mecanismo que permita la medición del consumo de agua, con el objetivo de generar un reporte mensual a la SED de estos valores de consumo por cada sede, el cual deberá ser entregado como anexo al informe mensual de componente pedagógico.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO - PUNTOS DE HIDRATACIÓN.
Nota 2: El no allegar con la propuesta el FORMATO - PUNTOS DE HIDRATACIÓN, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

22.2 CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

22.2.1 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el FORMATO - denominado PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

22.2.2 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el

momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el FORMATO - denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

22.2.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el Formato - denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

22.2.4 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

1. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Secretaría de Educación del Distrito clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes de acuerdo con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

La Secretaría de Educación del Distrito le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto uno. (1).

Seguidamente, la Secretaría de Educación del Distrito debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

Realizados estos cálculos, la Secretaría de Educación del Distrito seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

23 COMPONENTE ECONÓMICO

La ESAL deberá diligenciar en su totalidad el documento denominado FORMATO - OFERTA ECONÓMICA. El valor total del mismo deberá diligenciarse en la plataforma SECOP II.

Igualmente, en la plataforma del SECOP II, en el cuestionario económico dispuesto en el proceso, el proponente deberá diligenciar su PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor total de su oferta, al momento del cierre del proceso, de forma correcta y completa La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO revisará la oferta económica verificando que el aporte de la SED corresponda al establecido en los documentos del proceso y el aporte del proponente sea igual o superior al determinado y se debe tener en cuenta, que el aporte del proponente podrá estar sujeto a los factores de ponderación descritos en este documento. Igualmente, verificará que el porcentaje mínimo de aporte del asociado sea al menos el dos treinta y cinco por ciento (2,35% - $6.861.883.128) del total del valor del convenio, so pena de rechazo.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre el valor indicado en la plataforma SECOP II y el formato Propuesta Económica, prevalecerá lo consignado en el formato aportado por la ESAL.

La SED revisará la oferta económica verificando que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y partiendo del valor máximo del convenio, determinado en el estudio de sector y de costos, que hace parte integral del presente proceso.

Si el valor contenido en la propuesta económica de la ESAL, diligenciada en el SECOP II y en el formato de oferta económica que obtuvo el mayor puntaje excede el valor estimado del presupuesto oficial, una vez verificada

aritméticamente, su propuesta será rechazada económicamente y se procederá a verificar la propuesta económica de la siguiente ESAL según el orden de ponderación, y así sucesivamente. Tenga en cuenta que el valor total consignado en el formato de oferta económica debe ser igual al valor total consignado en la plataforma del SECOP II.

El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Así como los gravámenes, impuestos, IVA, tasas, contribuciones o tributos en general que se causen o se llegaren a causar; en tal evento.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El presente proceso SE ADJUDICARÁ POR LA SUMATORIA DE LOS APORTES DE LA SED, MÁS LOS APORTES OFERTADOS POR EL PROPONENTE SELECCIONADO.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

24 ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS.

25 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El ASOCIADO se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en la Invitación Pública:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El ASOCIADO deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el convenio.

El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Tabla 8. Amparos que debe cubrir la garantía.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6)	Garantiza el cumplimiento de los compromisos

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
		meses más. Contado a partir de la fecha de suscripción del convenio. **Nota.** La garantía de cumplimiento deberá mantenerse hasta la liquidación del Convenio de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	derivados del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	De un (1) año contado a partir de la terminación del convenio.	Cubre a la Secretaría de Educación contra los perjuicios imputables al asociado por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres años (3) más. Contado a partir de la fecha de suscripción del convenio.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, sin superar los setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio. Contado a partir de la fecha de suscripción del convenio.	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
			de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de sus subcontratistas

PARÁGRAFO 1º: Será de gestión del asociado el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El asociado autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el asociado no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Convenio se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

26 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del asociado de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del convenio por cada día de retraso que tenga el asociado en la ejecución del compromiso y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el VEINTE (20%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de los compromisos emanadas del convenio. PARÁGRAFO 1º: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO 2º: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL ASOCIADO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

27 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al ASOCIADO si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO.

28 SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO O CONVENIO.

28.1 Supervisión.

Requiere supervisor	X
Se requiere apoyo a la supervisión	X

28.2 Interventoría.

Requiere interventoría técnica	SI		NO	
Requiere interventoría integral	SI	X	NO	

El control a la ejecución del convenio será ejercido por la interventoría que la Entidad contrate para este fin, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

En cualquier momento, la Entidad puede retomar la supervisión del Convenio, si así lo considera.

29 LIQUIDACION.

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, El asociado, el interventor y la SED suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento

por parte del Asociado de los compromisos adquiridos por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación en un plazo de seis (06) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, . En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la interventoría deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de los compromisos del Asociado frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** liquidará de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al término establecido para la liquidación bilateral, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el Asociado no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

30 PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

31 CONFIDENCIALIDAD.

Los asociados se obligan a que sus colaboradores se abstengan de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente la información, documentos o fotografías y demás información que sea conocida o producida en desarrollo del presente convenio y que tengan carácter de confidencialidad, salvo cumplimiento de disposición legal o judicial. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el asociado, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el asociado autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

32 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION

El Asociado se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato o convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y el Decreto único Sectorial 640 de 2025, de la Secretaría Jurídica del Distrito.

33 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Asociado se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato o convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

34 INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

	SI		NO	X

Lo anterior, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1450 de 2011 y sus normas reglamentarias.

35 MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI	X	NO	

El Asociado deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la Circular No. 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución
Otras Ramas - Educación	Mínimo 50%

36 CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

37 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES POR PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD Y PREVALENCIA NORMATIVA EN EL PAE

Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene por objeto la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual constituye una estrategia estatal de orden público orientada a garantizar de forma prevalente los derechos fundamentales a la vida, la salud y la educación de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política. En consecuencia, en virtud del principio de especialidad y de jerarquía normativa, y por mandato imperativo del artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 (que modificó el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993), el cual prevalece sobre el régimen general del derecho privado y las normas reglamentarias de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se pacta de manera obligatoria la inclusión y aplicación en este convenio de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad

38 CESIÓN

El Asociado no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

39 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el Asociado ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el Asociado y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el Asociado y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. El personal que requiriere el Asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será compromiso del Asociado cumplir estrictamente todos los compromisos establecidos en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO; PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el asociado se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

40 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

41 SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero el Asociado, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción

al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual el asociado, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

42 DERECHOS DE AUTOR

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos y entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el asociado requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

43 INDEMNIDAD

El Asociado, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Asociado o de las de sus subordinados o dependientes.

44 SUBCONTRATACIÓN

El asociado podrá subcontratar única y exclusivamente aquellas actividades que no se relacionen de manera directa con el objeto contractual o que, siendo parte de este, correspondan a funciones complementarias, siempre que dicha posibilidad esté prevista en los documentos del convenio. Esta circunstancia deberá ser objeto de análisis y evaluación por parte del interventor durante la ejecución del convenio. En todo caso, cualquier subcontratación deberá contar con autorización previa, expresa y escrita por parte de la Secretaría de Educación del Distrito y no podrá generar costos adicionales para la Entidad. Dichas subcontrataciones se adelantarán bajo la exclusiva responsabilidad del asociado, en ejercicio de su autonomía e independencia, sin que en ningún caso comprometan a la Secretaría de Educación del Distrito.

45 DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACION DEL PROCESO.

Anexo Técnico SIDACE
Estudio del sector y de Costos SIDACE
Apéndices del anexo técnico SIDACE
Matriz de riesgos
Anexos del proceso

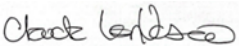
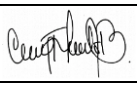
FIRMAS AUTORIZADAS



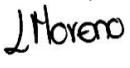
FIRMA DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: ALEJANDRO CÁCERES MONROY
CARGO: DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (E)

Revisó:

Nombre	Cargo	Firma
Bibiana Andrea Rincón Jacome	Asesora Jurídica DBE	
Martha Inés Güiza	Asesora Contratista DBE	

Claudia León Velasco	Contratista, Coordinadora PAE	
Cindy Florido Bolaños	Contratista, Líder Jurídica DBE	
Joaquín Martínez Monroy	Contratista, Líder Equipo de Análisis y Seguimiento Estratégico	

Elaboró:

Nombre	Cargo	Firma
Orlando Castillo	Líder componente gestión información PAE Contratista DBE	
Lorena Moreno	Contratista DBE, Líder Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos y Cenas Escolares PAE	
Dagoberto Liñan Pombo	Contratista, Abogado PAE	
Ana Milena Cerón	Contratista, Líder Financiera DBE	
Jorge Ernesto González Hermida	Contratista – Equipo de Análisis y Seguimiento Estratégico	

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.